









PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CARTELERÍA DIGITAL PARA LA RED DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA (RED SAIT) Y LA REUBICACIÓN. INSTALACIÓN Υ MANTENIMIENTO DE LOS **ELEMENTOS** AUDIOVISUALES ACTUALES EN OTROS CENTROS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. ("MADRID DESTINO"), INCLUIDO DENTRO DEL EJE 3 "TRANSICIÓN **DIGITAL PROGRAMA** INTEGRAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL TURÍSTICA DEL **PSTD** 2021. FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN. TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN MEDIDAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RESILIENCIA)", RECUPERACIÓN. TRANSFORMACIÓN Υ **PROCEDIMIENTO ABIERTO** ADJUDICAR POR SUJETO Α REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

Expediente: SP23-00379











EXPEDIENTE Nº: SP23-00379 Suministro material informático; suministro, instalación y mantenimiento del sistema de cartelería digital red servicio de información turística (red SAIT) y reubicación, instalación y mantenimiento elementos audiovisuales actuales en otros centros de Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A., dentro del Eje 3 "Transformación digital" del PSTD 2021 financiados con fondos PRTR-"Next Generation EU".

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CARTELERÍA DIGITAL PARA LA RED DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA (RED SAIT) Y LA REUBICACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS AUDIOVISUALES ACTUALES EN OTROS CENTROS DE MADRID DESTINO DENTRO DEL PROYECTO DE TRANSFORMACION DIGITAL TURÍSTICA (EJE 3 "PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL TURÍSTICA" EN LOS PSTD 2021-2023 **FINANCIADOS** CON FONDOS **PROCEDENTES** DEL **PLAN** DE RECUPERACIÓN. TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA) PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

#### **ÍNDICE**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I. Régimen jurídico	4
Cláusula 1. Régimen jurídico	4
CAPÍTULO II. Del órgano contratante	5
Cláusula 2. Órgano de contratación	
Cláusula 3. Responsable del contrato	
CAPÍTULO III. Del contrato	6
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato	
Cláusula 6. Valor estimado	
Cláusula 8. Existencia de crédito	
Clausula 10. Prórroga del contrato	
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución	
CAPÍTULO IV. Del licitador	9
Cláusula 13. Aptitud para contratar	9
Cláusula 14. Clasificación y solvencia	

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA): SP23-00379- Suministro, instalación y mantenimiento de la renovación de los equipos del servicio de Atención al Visitante de Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A. para la gestión actuaciones Eje 3 PSTD 2021 financiadas con fondos PRTR -"Next Generation EU".

1











Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia	10
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación	11
Cláusula 17. Procedimiento	11 11 12
Cláusula 21. Garantía definitiva  Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO	
CAPÍTULO I. De las proposiciones	
Cláusula 23. Presentación de proposiciones	
Clausula 24. Forma y contenido de las proposiciones	
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposicio y propuesta de adjudicación	nes
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebra contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino	
Cláusula 27. Adjudicación del contrato	
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato	33
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	35
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista	35
Sección primera. De los abonos al contratista	35
Cláusula 29. Pago del precio del contrato	35
Sección segunda. De las exigencias al contratista	36
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia	
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia	
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal	39
Cláusula 33. Deber de confidencialidad	39
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal	
Cláusula 35. Propiedad intelectual y material de los trabajos, y transferencia tecnológica	
Cláusula 36. Seguros  Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	
CAPÍTULO II. Ejecución del contrato	
Cláusula 38. Riesgo y ventura	
Cláusula 39. Programa de trabajo	
Cláusula 40. Trabajos defectuosos o mal ejecutados	45
Cláusula 41. Entrega de los bienes	
Cláusula 42. Ejecución defectuosa y demora	
Cláusula 43. Cesión del contrato	
Clausula 45. Modificación del contrato	
Cláusula 46. Suspensión del contrato	50











CAPÍTULO III. Extinción del contrato	51
Cláusula 47. Resolución del contrato	51
Cláusula 48. Terminación del contrato	52
Cláusula 49. Forma de presentación, realización de los servicios y entrega de los trabajo	s52
Cláusula 50. Recepción y liquidación del contrato	53
Cláusula 51. Plazo de garantía	54
Cláusula 52. Prerrogativas y facultades del órgano de contratación	55
Cláusula 53. Recursos y jurisdicción competente	
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	57
ANEXO II. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE "C" ELECTRÓNICO	
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MO	_
DE AVAL	
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MO	
DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARS	
CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON U	
POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR	
MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, AL CUMPLIMIENTO D	_
OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MA	
LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBR	
PERTENECER A GRUPO DE EMPRESAS	
ANEXO VI. MODELOS DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES	
ANEXO VI. MODELOS DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES	` ,
ANEXO VII. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓ	
ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN	
RESILIENCIA (PRTR)	
ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATO	
RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAI	
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	
ANEXO IX. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA	
MEDIOS EXTERNOS:	
ANEXO X. MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGAD	• • •
TRIBUNALES ESPAÑOLES	
ANEXO XI. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL TITULAR REAL DE LA PER	
JURÍDICA	
ANEXO XII. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP	
ANEXO XIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO A LA OBTENCIÓN DE O	-
SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS QUE FINANCIEI	
ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	
ANEXO XIV. DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA REG	LA DE
MÍNIMIS	133











## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

# CAPÍTULO I. Régimen jurídico

## Cláusula 1. Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP").

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente a las prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual, así como en el resto de documentos contractuales, que deberán ser firmados, en su caso, por el adjudicatario en prueba de conformidad en el mimo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por la LCSP, por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre); por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM nº 297 de diciembre de 2022, por la que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de su "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino 2021" que forma parte, a su vez, del correspondiente "Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2021"; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.











En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP, así como el resto de normativa, nacional y de la Unión Europea que se dicte en relación con la ejecución de los fondos PRTR, entre la que se encuentra la contemplada en la cláusula 13 PPT

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Es de obligatoria aplicación al contrato el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por esta entidad.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud COVID-19 que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

## CAPÍTULO II. Del órgano contratante

# Cláusula 2. Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

### Cláusula 3. Responsable del contrato

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En el presente contrato el responsable del contrato será el que se indica en el **apartado 3 del Anexo** I al presente pliego.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.











- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la ejecución del contrato.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios ejecutados de conformidad según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de la contratación.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la ejecución del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del suministro.

# Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

## **CAPÍTULO III. Del contrato**

## Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 de su Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente Pliego.

#### Cláusula 6. Valor estimado

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I.** 

# Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.











En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Aquellas proposiciones cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

#### Cláusula 8. Existencia de crédito

El presente contrato se financia con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre), encontrándose sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato y a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero.

La ejecución del contrato está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego, en el cual se recoge también la compatibilidad y régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación.

# Cláusula 9. Plazo de duración del contrato y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución y, en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio, así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado 8 del Anexo I de este pliego.

### Cláusula 10. Prórroga del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración











fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado MADRID DESTINO en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el apartado 8 del Anexo I al pliego.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

# Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, sin perjuicio de aquellas otras que se prevén a lo largo de las distintas cláusulas que integran el mismo.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 24 del Anexo I** al pliego, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del mismo.











# Cláusula 12. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine de la LCSP.

#### CAPÍTULO IV. Del licitador

#### Cláusula 13. Aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

# Cláusula 14. Clasificación y solvencia

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigibles, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.











Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11** del Anexo I.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

#### Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los licitadores que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 de la LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 25 del Anexo I**.

#### Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.











Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, siempre que sí se prevea en el apartado 12 del Anexo I al pliego, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

# CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación

## Cláusula 17. Procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

#### Cláusula 18. Publicidad

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de MADRID DESTINO se publicará en el perfil de contratante

En el perfil de contratante de MADRID DESTINO que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo** I de este pliego.

## Cláusula 19. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.











En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 19 del Anexo I**.

En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido. De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan, en su caso, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los supuestos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

## Cláusula 20. Garantía provisional

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 14 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 114, 106, 107 y 108 de la LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre constitución devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenio que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Si bien cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución, la garantía podrá constituirse ante el propio órgano de contratación de Madrid Destino.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.











En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

#### Cláusula 21. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP por parte de Madrid Destino.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** del presente pliego y al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional, el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las











variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 107.2 de la LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

## Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

#### TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

### CAPÍTULO I. De las proposiciones

#### Cláusula 23. Presentación de proposiciones

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, a través del portal de contratación electrónica (PIXELWARE) <a href="https://contratacion.madrid-destino.com/">https://contratacion.madrid-destino.com/</a>, debiendo seguir para ello las pautas indicadas en el propio portal, dentro del cual se encuentran:

- Verificación de que se cumple con los requisitos técnicos para operar de forma correcta en el portal y descarga de la aplicación para presentar ofertas <a href="https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos">https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos</a>
- 2) Registro de persona https://contratacion.madrid-destino.com/persona











- 3) Acceso a últimas convocatorias <a href="https://contratacion.madrid-destino.com/licitaciones/?filtropred=ultimos-publicados">https://contratacion.madrid-destino.com/licitaciones/?filtropred=ultimos-publicados</a> y presentación de oferta
- 4) En caso de duda o problemas técnicos, contacto con el equipo de soporte por las vías aquí señaladas https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/

Las **notificaciones a los licitadores serán telemáticas** y se llevarán a cabo desde el citado portal de contratación.

# Sobre la presentación de ofertas a través de la plataforma de contratación digital de Madrid Destino

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Para poder licitar es imprescindible por tanto el uso de la huella o "hash". En el caso de la plataforma https://contratacion.madrid-destino.com/ la descarga digital de la huella se realizará desde cada licitación en concreto mediante un botón denominado "Descargar Solicitud".

Ejemplo de botón para descargar la huella desde https://contratacion.madrid-destino.com/:



Este botón producirá la descarga en un formato especial que será el identificador de tiempo para presentar la propuesta definitiva.

Ejemplo de descarga de fichero "hash":

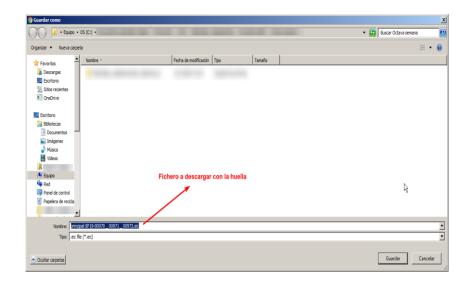












Cuando los licitadores opten por el envío de la oferta en dos fases, deberán enviar, en todo caso, antes del final del plazo de presentación de ofertas, la huella electrónica o "hash" de su oferta, es decir, el fichero descargado desde https://contratacion.madrid-destino.com/. En este supuesto, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento del envío de la huella electrónica "hash".

La plataforma https://contratacion.madrid-destino.com/ utiliza además una aplicación para la presentación de las ofertas para facilitar a los licitadores la presentación de las mismas.

Esta aplicación se descarga del mismo sitio.



## Mediante aplicación de escritorio

Para presentar su oferta mediante la aplicación de escritorio debe instalarla previamente. Una vez instalada, debe descargar el archivo de plantilla con la información correspondiente a la licitación solicitada. Podrá

realizar la presentación telemática directamente desde la aplicación.

Descargar solicitud

Descargar la aplicación de presentación de ofertas

i Restricciones

# Cómo actuar en caso de problemas técnicos al subir una propuesta a https://contratacion.madrid-destino.com/

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida del canal de transmisión utilizado no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos.

Si este u otros problemas ocurren la manera de proceder es la siguiente:

1º Solicitar soporte al desarrollador de la plataforma a través de https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/











- **2º** También es posible enviando un correo a soporte.licitadores@pixelware.com o llamando al 91 803 66 27 (de Lu-Vi 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales)
- Si tras exponer los problemas técnicos que pudieran surgir no se pudiese solucionar los mismos, se utilizará como alternativa la presentación física de la oferta utilizando una de estas dos posibilidades:
- **3º** En persona, en las propias oficinas de registro de Madrid Destino en la calle Conde Duque, 9-11, 28015, Madrid, segunda planta en horario de oficina.
- 4º Por correo postal certificado adjuntando recibo del envío a la misma dirección postal.

Deben considerarse estos casos (3º Y 4º) como excepciones provocadas por problemas técnicos puntuales, no pudiendo convertirse en alternativa a la presentación electrónica.

Si se debiera recurrir como excepción a la presentación física de oferta, ésta deberá incluirse en sobre cerrado dentro del cual estará tanto el dispositivo que contiene la copia electrónica de la huella o "hash" como el resto de documentos necesarios para la valoración. Dentro del sobre general, deberán incluirse tantos sobres separados como el número de los mismos que se solicite en el PCAP y que dependerá cada licitación. Las propuestas deberán estar en soportes digitales aunque la presentación fuese física.

En cada sobre, además, se deberá indicar el número de expediente al que se refiere y la identificación del mismo, especificando si se trata del sobre A, B o C, según el caso y junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

El límite de presentación de la alternativa física es de 24 horas desde el fin del plazo máximo de presentación de ofertas fijado en el procedimiento.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Las notificaciones a los licitadores serán telemáticas y se llevarán a cabo desde el citado portal de contratación.

## Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

# A) SOBRE ELECTRÓNICO "A" DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

**1.- Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del











Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<a href="https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es">https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es</a>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

## 2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<a href="https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es">https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es</a>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate

Además, deberán presentar las declaraciones relativas a la contratación de personas con discapacidad o sus medidas alternativas, así como al cumplimiento de las obligaciones











establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en los mismos términos señalados en el apartado 7 siguiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Se deberá cumplimentar, igualmente, el modelo del **Anexo IX** de integración de la solvencia con medios externos.

#### 3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que, aportándose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.











En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción

#### 4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

#### 5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 20** del mismo.

## 6.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo del **Anexo V** al presente pliego.

También deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo V** aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo V relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones











Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que cumple con la obligación de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en la composición de su equipo de trabajo garantizando que el 50% de dicho personal sean mujeres o, al menos, acreditar tener aprobado e implantado, al momento de celebrarse la licitación, un Plan de Igualdad, conforme a la última legislación aplicable RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, que deberá mantenerse actualizado durante toda la ejecución del contrato, dando cumplimiento, así, a lo dispuesto en esta materia por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

# 8.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **Anexo X** de este pliego.

#### 9.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

#### B) SOBRE ELECTRÓNICO "C" DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II.1** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.











En dicho Sobre "C" deberá incluirse igualmente el Anexo II.2 que se acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo al Compromiso / declaración de que los medios materiales y técnicos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

## SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA:

1. INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C) DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES EN EL SOBRE A) DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Dado que en la presente contratación y en relación con las proposiciones a presentar, los licitadores deben introducir valores en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino, se establecen a continuación las siguientes reglas:

- 1. La obligatoriedad en la presentación del Anexo II.1 y su prevalencia a los efectos de la valoración de las proposiciones implica la exclusión del licitador que no lo presente.
- 2. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Anexo II.1 y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Anexo II.1.
- 3. Únicamente en el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II.1 no se incluyan (es decir, se acompañe el Anexo II.1 firmado pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino.

# Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación con objeto de proceder a la apertura del Sobre que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.











### Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el órgano de contratación se iniciará en este momento el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, en los términos definidos en la citada orden, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática MINERVA, con sede en la AEAT.

Al efecto, tanto el órgano de contratacion de Madrid Destino (ya sea unipersonal o colegiado, en cuyo caso serán todos los miembros que lo integran), así como los miembros de la mesa de contratación que asista al órgano de contratación que participen en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, y cualesquiera otros empleados que participen en dichas fases, formen parte o no de Madrid Destino, deberán firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los licitadores que concurran al presente procedimiento, conforme al modelo que se recoge en el **Anexo VI.B** de este pliego.

En el caso de que, una vez realizado el cruce de datos, el resultado ofrecido por MINERVA sea que no se han detectado banderas rojas, se continuará con el procedimiento de contratación (artículo 5 de la Orden).

En el supuesto de que el resultado ofrecido es que se ha detectado una/varias banderas rojas, se producirá la suspensión automática del procedimiento de licitación hasta que se sustancie el procedimiento previsto en el artículo 6 de la Orden.

Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI conforme al modelo que se recoge en el Anexo VI.C de este pliego y a lo dispuesto en el art. 6.2 de la Orden HFP/55/2023, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles de acuerdo con el procedimiento establecido en el mencionado artículo 6.2.

Si, con arreglo a los artículos 5 y 7 de la Orden, el resultado ofrecido es que se ha/n detectado una/varias bandera/s negra/s porque no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica del licitador/es afectado/s por la/s bandera/s negra/s, ello no conllevará la suspensión automática del procedimiento de contratación que podrá seguir su tramitación, en cuyo caso se requerirá al licitador/es para que, en el plazo de cinco días hábiles desde que sea requerido para ello, aporte dicha información mediante la cumplimentación del modelo de declaración responsable se recoge en el Anexo XI de este pliego. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del licitador/es afectado/s.

Una vez recibida, el órgano de contratación procederá a iniciar el correspondiente análisis de riesgo en MINERVA que, en función del resultado que ofrezca, se seguirá el procedimiento descrito, según el resultado, en la Orden HFP/55/2023 de acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.











El contratista y/o subcontratista/s y perceptores finales de los fondos deberán presentar debidamente cumplimentadas y firmadas las DACI's conforme al modelo del Anexo VI.D de este pliego, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 28 de este pliego, sin perjuicio del resto de documentación que tienen obligación de presentar de acuerdo con lo establecido en este sentido en la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM nº 297 de diciembre de 2022.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

La Mesa calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará a los licitadores un plazo de tres (3) días naturales para que los corrijan o subsanen y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación aportada y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación procederá, una vez calificada la declaración responsable y la restante documentación, así como la subsanación de posibles defectos, a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas, o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **Apartado 37 del Anexo I al presente Pliego**.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura del sobre "C" relativo a los "Criterios evaluables en cifras o porcentajes", dando posterior lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 20 de la cláusula 1,** se realizará la tramitación prevista en el











artículo 149 de la LCSP, concediéndole al licitador/es el plazo suficiente para que justifique/n su oferta de conformidad con que se establezca en este sentido en el mencionado apartado 20 del anexo I, a contar desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido al final de la **cláusula 27** de este pliego.

Seguidamente y una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **Apartado 19 del Anexo I al presente Pliego**, al órgano de contratación.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de los plazos para la interposición de recursos, sin que hayan sido interpuestos, MADRID DESTINO no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

# Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a Madrid Destino mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

## Cláusula 27. Adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP y en el presente pliego. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de que procediese la aplicación de criterios para la determinación de ofertas











anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP, de











haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **Apartado 17 del Anexo I al presente Pliego.** 

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del Apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

## 1.-Capacidad de obrar.

- **1.1.-** Si el licitador fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- **1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- **1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- 1.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.











**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## 2.- Acreditación y bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de la acreditación de poderes, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Dichas escrituras de poder deberán estar debidamente bastanteadas por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es/).

## 3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en el **apartado 11 del Anexo** I al pliego.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el











certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

## 4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

### 5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse (**Anexo X al pliego**) a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### 6.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación, en su caso, de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y, a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.











En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### 7.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **Obligaciones tributarias:**

a. Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

 b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. MADRID DESTINO, de oficio, podrá comprobar mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

### Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- b) Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.











La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

#### 8.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

# 9.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo IX al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados anteriores.

## 10.- Acreditación de la adscripción de medios.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite que los medios personales, técnicos y materiales que adscriba al contrato son los adecuados y el número de personas necesarias para desempeñar los servicios objeto del contrato, con la excelencia y calidad exigidas por Madrid Destino de conformidad con lo establecido tanto el pliego de prescripciones técnicas como en el de cláusulas administrativas particulares, así como que dichos medios personales y técnicos cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los mencionados pliegos.











#### 11.- Garantías.

Se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, así como, en su caso, el justificante de la constitución de la garantía complementaria de conformidad con lo establecido en el **apartado 16 del Anexo I** del presente pliego en relación con el apartado 20 del citado Anexo.

## 12.- Seguros.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 34 del presente pliego, deberá aportar las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, importes, coberturas y duración que en el mismo se detallan, junto con el justificante del abono del último pago de la prima.

Asimismo, deberá aportar aquella documentación vinculada al cumplimiento de condiciones especiales de ejecución y cualquier otra que le sea requerida para la adjudicación.

Si los servicios técnicos del órgano de contratación apreciasen defectos en la documentación aportada, concederá al licitador propuesto como adjudicatario un plazo de tres (3) días naturales para su subsanación. Si transcurrido dicho plazo el licitador no cumplimentase adecuadamente el requerimiento, o subsanase las deficiencias detectadas, o de la documentación aportada se acreditase que no cumple con los requisitos establecidos para su adjudicación, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en la clasificación, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con Madrid Destino o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Madrid Destino no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.











De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos.

## Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización que se llevará a cabo mediante la firma del correspondiente documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. Dicha formalización también podrá tener lugar en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a MADRID DESTINO una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 será igualmente exigible, en su caso, a los subcontratistas, siendo calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

En el momento de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y el Compromiso de Cumplimiento de Principios Transversales conforme a los modelos que se recogen, respectivamente, en los **Anexos VI.D y VII** del presente pliego, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por











la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, a los que deberán acompañar, además, una declaración responsable en la que manifiesten que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no les consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

Asimismo, deberá aportar, debidamente cumplimentada y firmada, la declaración de identificación del perceptor final de los fondos (contratistas y subcontratistas): NIF del contratista o subcontratista/s; nombre o razón social; domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratista/s.

De igual forma, deberá aportar, debidamente cumplimentada y firmada, la declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en relación con la ejecución del objeto del presente contrato, de acuerdo con el modelo que se recoge en el **Anexo VIII** del presente pliego, para dar cumplimiento así a lo previsto en la normativa europea y nacional que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de licitadores que concurran en UTE o que recurran a medios externos para integrar su solvencia, las declaraciones y el compromiso descritos en los párrafos anteriores deberán ser cumplimentados, igualmente, tanto por todos los integrantes de la UTE como, en su caso, por las entidades a las que los licitadores recurran para integrar su solvencia.

Estas obligaciones se configuran como condiciones especiales de ejecución del contrato y tienen, además, el carácter de obligaciones contractuales esenciales de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Dichas obligaciones serán exigibles, en su caso y en idénticos términos, a los subcontratistas.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación y siempre que el procedimiento de selección del contratista se haya tramitado efectivamente de forma electrónica, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez (10) días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Asimismo, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación y el procedimiento de selección del contratista no se haya tramitado efectivamente de forma electrónica, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe











del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

# TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

## CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista

#### Sección primera. De los abonos al contratista

#### Cláusula 29. Pago del precio del contrato

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por Madrid Destino. En el **apartado 7 del Anexo I** del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Asimismo, tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios asociados que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por MADRID DESTINO, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el **apartado 5 del Anexo I** al pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado 2 de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Madrid Destino tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de realización efectiva de los servicios.











Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Madrid Destino deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Madrid Destino haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

#### Sección segunda. De las exigencias al contratista

# Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista Madrid Destino.

Asimismo, tanto el contratista como las entidades a las que puedan recurrir para integrar su solvencia y los subcontratistas, en su caso, están obligados al cumplimiento efectivo de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 y en el Manual de Marca del PRTR, así como en materia de ausencia de conflictos de











intereses, principios transversales que se establecen del PRTR que afectan al ámbito del objeto del presente contrato, cesión de datos, doble financiación e incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado, regla de "minimis", identificación del perceptor final de fondos, etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, aplicación del principio de no causar daño significativo, todo ello de acuerdo con lo establecido en este Pliego, en la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM nº 297 de diciembre de 2022, y en la legislación que resulte de aplicación.

A estos efectos, el responsable del contrato podrá requerirles, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, que acrediten dicho cumplimiento mediante la documentación correspondiente, estando obligados, igualmente, a informar de cualquier eventualidad que pudiera surgir en este sentido.

Finalmente, el contratista y, en su caso subcontratista/s, están obligados a la sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como a conservar la documentación y pista de auditoría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que dispone que los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR. Obligación que se recoge también en el PPT.

Las obligaciones descritas en los párrafos anteriores tienen la condición de obligaciones esenciales del contrato a los efectos del artículo 211.1 f) LCSP, sin perjuicio de que su incumplimiento llevará aparejado la imposición de las penalidades que se recogen en el apartado 30 del Anexo I del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el ejercicio de su actividad que procedan no asumiendo MADRID DESTINO gasto alguno por dichos conceptos, teniendo en cuenta, a tal efecto, lo establecido en el apartado 2º "Gastos no financiables" del dispongo tercero de la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, subcontrataciones, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder, no así los "gastos no financiables" anteriormente mencionados que será por cuenta de Madrid Destino.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos vinculados al ejercicio de la actividad del contratista de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.











No obstante, y en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

# Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

# Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **Anexo XII** al presente pliego.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en relación con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 10/2019, de transparencia y de participación ciudadana de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma o en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MADRID DESTINO, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MADRID DESTINO, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables











de MADRID DESTINO deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

# Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el anexo correspondiente, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, MADRID DESTINO, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el apartado 30 del Anexo I del pliego.

## Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

# Cláusula 33. Deber de confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.











En relación a cualquier otra información no sujeta a las obligaciones a las que está sometida Madrid Destino como empresa integrante del Sector Público y perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud de la presente contratación tiene carácter estrictamente confidencial. Ambas partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia de la presente contratación como después de su expiración por el plazo señalado en el **apartado 33 del Anexo I**, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público, fuere notoria por medios ajenos a las partes o la parte propietaria de la información hubiera autorizado, previamente y por escrito, su revelación.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres electrónicos la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los pliegos en relación con las obligaciones de conservación de la documentación y de cesión de los datos entre las Administraciones Públicas implicadas.

Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

Cuantos daños y perjuicios se deriven de la custodia, uso, tratamiento y/o divulgación dolosa o negligente de la información confidencial, darán derecho a la reclamación de las correspondientes indemnizaciones y resarcimientos a la Parte perjudicada por el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad en que cualquiera de las Partes hubiese incurrido.

Toda la documentación que se genere en relación con el presente procedimiento será conservada por Madrid Destino por el plazo mínimo de cinco (5) años, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 30 de este pliego en relación con las obligaciones de conservación de documentación y pista de auditoría que resultan de aplicación.

## Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal

El Contratista se compromete a respetar en todo momento la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de esta contratación, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), la Orden HFP/1030/201, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid y resto de normativa aplicable vigente actualmente o que la modifique, complemente o sustituya.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas del presente Contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la











prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Madrid Destino garantiza a los representantes e interlocutores del CONTRATISTA el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de Madrid Destino en los siguientes términos:

**Responsable:** Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con domicilio en Madrid, <u>calle Conde Duque</u>, <u>9</u>-11 de Madrid (C.P. 28015).

Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com

**Finalidades:** Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control). Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

**Plazo de conservación:** Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

**Destinatarios:** Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

**Legitimación:** Ejecución de un contrato. La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

**Derechos:** El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a <a href="mailto:dpw.madrid-destino.com">dpd@madrid-destino.com</a>, con referencia a "«MADRID DESTINO»" e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).

- De conformidad al artículo 202 y la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen un tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal y su normativa de desarrollo.

En este sentido, el objeto de contratación conlleva el acceso a datos de carácter personal por cuenta de MADRID DESTINO siendo de aplicación el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa aplicable.











- El Contratista conoce y acepta que Madrid Destino debe respetar la normativa específica que sobre transparencia le vinculan como entidad perteneciente al Sector Público.

En este sentido, Madrid Destino como sujeto incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza de Transparencia de la ciudad de Madrid de 27 de Julio de 2016, está obligada a hacer pública, así como, publicar en la correspondiente sede electrónica, entre otras obligaciones, la relación de los contratos y acuerdos suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable Madrid Destino, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los apartados 1, 24, 26 y 31 del Anexo I al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Las obligaciones en materia de cesión y protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo establecido en el artículo 211.1 f) de la LCSP, y serán exigibles tanto al contratista como, en su caso, a los subcontratistas.

#### Cláusula 35. Propiedad intelectual y material de los trabajos, y transferencia tecnológica.

Todos los trabajos, documentos y resultados realizados en ejecución de contratos suscritos conforme al presente Pliego, en cualquiera de sus fases, quedará en propiedad exclusiva de MADRID DESTINO, que podrá ejercer el derecho de explotación. Este derecho de explotación comprenderá la reproducción, distribución, divulgación, comunicación pública y transformación, total o parcial, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

El adjudicatario no podrá hacer uso o divulgación alguna de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.











En el caso de desarrollo de programas informáticos, salvo que se prevea expresamente lo contrario, los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto de ese contrato, serán adquiridos por MADRID DESTINO, para lo que se hará de los correspondientes 'códigos fuente' para poder realizar todo tipo de actuaciones posteriores sobre los mismos. En el caso de que el contrato consista o prevea la reutilización de programas u otros activos preexistentes, el órgano de contratación ha de recibir un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras entidades del sector público. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, deberá comprobarse que la aplicación desarrollada pueda ser declarada como de fuentes abiertas.

Cualquier actuación de divulgación del trabajo objeto de contrato requerirá la previa y expresa autorización del órgano de contratación. El contratista no podrá utilizar, para sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados sin dicha autorización. Tampoco podrá utilizar la denominación de la entidad contratante, su escudo, bandera o logotipo identificativo sin autorización expresa e individualizada para cada uso. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación, además de ser objeto de penalización como incumplimiento contractual grave o muy grave, en función de los efectos y repercusión de la utilización.

En los contratos con un alto componente de innovación, aunque no se tramiten por el Procedimiento de asociación para la innovación, y en aquellos que tengan por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a MADRID DESTINO. En todo caso, se dará cuenta de cualquier propiedad intelectual o industrial que se genere durante el proceso de desarrollo del proyecto, adoptando las medidas materiales y legales para su protección. El PPT podrá contemplar la participación de la entidad contratante en la explotación de esos derechos en un porcentaje proporcionado al grado de financiación que haya aportado para desarrollar una nueva patente. En todo caso, la entidad contratante mantendrá, para ella y las demás de su sector público, durante un plazo ilimitado, los derechos de uso, modificación y evolución sobre los nuevos bienes, servicios y/o tecnologías desarrolladas. Asimismo, se podrán establecer condiciones concretas sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial que se generen o utilicen durante la ejecución del contrato y con posterioridad al plazo de duración de éste.

Igualmente, el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos de terceros utilizados por él en la realización del contrato, y deberá indemnizar a MADRID DESTINO de todos los daños y perjuicios que para ésta puedan derivarse de la interposición de reclamaciones por estos motivos, incluidos los gastos de los que eventualmente puedan dirigirse contra la Entidad.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por Madrid Destino a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para gestionarlos.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula será considerado incumplimiento contractual muy grave con las consecuencias indemnizatorias y de penalizaciones previstas en el apartado 30 del Anexo I de este pliego.











# Cláusula 36. Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

#### Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por MADRID DESTINO, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será Madrid Destino responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, MADRID DESTINO procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

## CAPÍTULO II. Ejecución del contrato

## Cláusula 38. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

#### Cláusula 39. Programa de trabajo

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.











El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

## Cláusula 40. Trabajos defectuosos o mal ejecutados

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si durante la ejecución del contrato o el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o en los servicios ejecutados, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o bien la reparación de los mismos fuese suficiente, o bien la correcta ejecución de los servicios. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, bien durante la ejecución del contrato bien durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando Madrid Destino exento de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Si durante la ejecución del contrato o una vez finalizado el plazo de garantía Madrid Destino no hubiese formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren el apartado 2 del artículo 304 y los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### Cláusula 41. Entrega de los bienes

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas que rigen el contrato.











Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Madrid Destino, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, Madrid Destino será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

#### Cláusula 42. Ejecución defectuosa y demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP.

Si los suministros y/o servicios sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios asociados contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, MADRID DESTINO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del











contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, MADRID DESTINO tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

MADRID DESTINO, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que, estándolo, la misma no cubriera los daños causados a MADRID DESTINO, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

#### Cláusula 43. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

#### Cláusula 44. Subcontratación

En el presente contrato, la posibilidad o no de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o por un participante de la UTE está recogida en el **Apartado 25 del Anexo I al presente Pliego**.

Si así se prevé en el **Apartado 26 del Anexo I al presente Pliego**, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del Apartado 2º del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Apartado 2 del artículo 215 de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, el incumplimiento por éste de las obligaciones establecidas en este pliego, la no concurrencia de las











circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MADRID DESTINO, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a MADRID DESTINO por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar, en su caso, subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, debiendo aportar toda la documentación que acredite el cumplimiento por los subcontratistas de las obligaciones recogidas en el presente pliego, entre las que se encuentran los distintos compromisos relativos al cumplimiento, entre otros, en materia de comunicación, ausencia de conflictos de intereses, principios transversales del PRTR, cesión y tratamiento de datos, doble financiación e incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a MADRID DESTINO del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en











prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 26 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por MADRID DESTINO o situación de emergencia justificada, excepto si MADRID DESTINO notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 de la LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de MADRID DESTINO justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 de la LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, todo ello correspondiente a la LCSP, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I del pliego.** 

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con MADRID DESTINO la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.











En ningún caso será imputable a MADRID DESTINO el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

## Cláusula 45. Modificación del contrato

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

## Cláusula 46. Suspensión del contrato

MADRID DESTINO, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el derecho privado.











#### CAPÍTULO III. Extinción del contrato

# Cláusula 47. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 306, 313 y 319 de la LCSP, así como las previstas en **el apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a MADRID DESTINO.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213, 313 y 319 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

El responsable del contrato, con la asistencia de la unidad encargada del control de la ejecución material y del contratista, levantará, en el plazo de tres días hábiles, un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los servicios ejecutados afectos al contrato en el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución.

La resolución anticipada del contrato parcialmente ejecutado dará derecho al contratista a percibir el precio de los trabajos que efectivamente hubiera realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por el órgano de contratación, sin perjuicio de las penalizaciones e indemnizaciones que se le deban reclamar de acuerdo con lo establecido en este pliego si la resolución es por causa que le sea imputable.

Cuando la resolución del contrato pueda afectar directamente a la prestación de suministros/servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución implicará, automáticamente, la intervención del contrato por parte del órgano de contratación y el acceso inmediato a la posesión de los elementos afectos a la ejecución del contrato, incluidos, en su caso, los pendientes de completar su amortización, así como la finalización de la autorización al contratista para el acceso y utilización de los mismos, salvo a los efectos indicados con anterioridad en esta cláusula en relación con la adopción de las medidas necesarias para garantizar la utilidad y seguridad de lo ejecutado hasta ese momento y/o evitar daños

El órgano de contratación intervendrá el contrato y adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público, en especial, para evitar perjuicios en los











suministros/servicios de interés general que se pudieran ver afectados. Estas medidas podrán consistir en realizar los trabajos pendientes por sus propios servicios; acordar la continuación del contrato por el contratista siguiente en la licitación, previa aceptación por su parte; o iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia.

Se consideran, a estos efectos, de interés general los contratos que se celebren en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tanto por su objetivo de impulsar la recuperación económica y la transformación de la economía española, como por estar financiados por fondos de la unión europea cuya ejecución es imprescindible ejecutar en los plazos que se establecen en cada fondo. Igualmente podrán tener esta consideración las inversiones financiadas por otro tipo de fondos o ayudas públicas que haya que justificar en determinado plazo que no se pueda alcanzar de seguir la tramitación ordinaria del procedimiento de resolución de los contratos.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

## Cláusula 48. Terminación del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista bien cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de MADRID DESTINO, bien por expiración de su plazo de ejecución y su posible prórroga, bien por resolución anticipada del contrato por alguna de las causas previstas en la cláusula 48 anterior.

La extinción por cumplimiento implica la recepción formal de los trabajos realizados, así como el establecimiento de un plazo de garantía de éstos y de su correcta ejecución y su liquidación final.

La extinción por resolución anticipada requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en la cláusula 48 anterior de este pliego, y tendrá las consecuencias previstas en dicha cláusula en función de la responsabilidad de cada parte en la citada resolución.

# Cláusula 49. Forma de presentación, realización de los servicios y entrega de los trabajos

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.











Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

# Cláusula 50. Recepción y liquidación del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de MADRID DESTINO, la totalidad de su objeto, así como cuando se haya verificado el cumplimiento por parte del contratista y subcontratistas del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de MADRID DESTINO dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de MADRID DESTINO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si los bienes objeto de suministro se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, Madrid Destino los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía de conformidad con lo previsto en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Asimismo, si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Asimismo, si los servicios asociados ejecutados han sido con arreglo a las prescripciones técnicas, Madrid Destino los dará por correctamente realizados, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces y, en su caso, el plazo de garantía de conformidad con lo previsto en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.











Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Madrid Destino, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, Madrid Destino será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato (suministros y servicios), dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## Cláusula 51. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación. En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los servicios recibidos de conformidad por MADRID DESTINO comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los trabajos mal ejecutados. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la subsanación de los mismos.











Terminado el plazo de garantía sin que Madrid Destino haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores y, en particular, lo dispuesto al respecto en los artículos 304 y 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y/o de los bienes suministrados.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

# Cláusula 52. Prerrogativas y facultades del órgano de contratación

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, el presente contrato tiene carácter privado.

## Cláusula 53. Recursos y jurisdicción competente

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP y siempre que el procedimiento de selección del contratista se haya tramitado efectivamente de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de diez (10) días naturales a computar en la forma establecida en el artículo 50.1 de la LCSP.

Asimismo, en los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, cuando el procedimiento de selección del contratista no se haya tramitado efectivamente de forma electrónica, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en el presente procedimiento por el órgano de contratación de MADRID DESTINO, en su condición de poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública, que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP, se impugnarán, de conformidad con el artículo 44.6 LCSP, en vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de











octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente un organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 c) de la LCSP, el orden jurisdiccional contenciosoadministrativo será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, siempre y cuando la impugnación de éstas se base en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dichas modificaciones debieron ser objeto de una nueva adjudicación.

Asimismo, con arreglo a lo previsto en el art. 27.2 a) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente, para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse durante la ejecución del contrato, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN MADRID DESTINO

**EL ADJUDICATARIO** 











#### ANEXO I

#### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE Nº: SP23-00379 Suministro material informático; suministro, instalación y mantenimiento del sistema de cartelería digital red servicio de información turística (red SAIT) y reubicación, instalación y mantenimiento elementos audiovisuales actuales en otros centros de Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A., dentro del Eje 3 "Transformación digital" del PSTD 2021 financiados con fondos PRTR-"Next Generation EU".

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CARTELERÍA DIGITAL PARA LA RED DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA (RED SAIT) Y LA REUBICACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS AUDIOVISUALES ACTUALES EN OTROS CENTROS DE MADRID DESTINO DENTRO DEL PROYECTO DE TRANSFORMACION DIGITAL TURÍSTICA (EJE 3 "PROGRAMA INTEGRAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL TURÍSTICA" EN LOS PSTD 2021-2023 FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA) PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

# 1.- Definición del objeto del contrato (cláusula 5):

Objeto del contrato: constituye el objeto del presente procedimiento la contratación del "suministro, instalación y mantenimiento de la renovación de los equipos del servicio de Atención al Visitante de Madrid Destino - SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CARTELERÍA DIGITAL PARA LA RED DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA (RED SAIT) Y LA DΕ REUBICACIÓN, INSTALACIÓN Υ **MANTENIMIENTO** LOS **ELEMENTOS** AUDIOVISUALES ACTUALES EN OTROS CENTROS DE MADRID DESTINO", que permitan el cumplimiento de todos sus compromisos como Entidad pública instrumental del Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de los fondos asignados dentro del PSTD 2021 al Eje 3 en el marco de los Fondos Next Generation EU, de cara a garantizar la ejecución de las actuaciones aprobadas dentro el mencionado eje con estricta sujeción al cumplimento de los hitos, objetivos y plazos fijados conforme a los requisitos establecidos en la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, hasta su completa finalización y entrega de los informes, certificados y documentación necesarios para su justificación y cumplimiento.

El cumplimiento de los compromisos derivados del PRTR es obligatorio, así como los requisitos para la aplicación de los fondos vinculados al etiquetado verde y digital, al principio











de «no causar un perjuicio significativo», al régimen de ayudas de estado y a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa aplicable.

Los suministros y servicios asociados objeto de contratación deberá ejecutarse de conformidad con los requerimientos, contenido y alcance establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares. En todo caso el adjudicatario seguirá los intereses estratégicos, económicos, temporales y organizativos marcados por Madrid Destino o que esta le transmita durante la ejecución del contrato a través del órgano de contratación o del Responsable del Contrato.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Será causa de penalización cualquier retraso en el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados para la ejecución de los proyectos financiados con los Fondos Europeos por culpa imputable al contratista, cualquier retraso en la redacción de los informes y preparación de la documentación necesaria (técnica, jurídica, económica, contable, administrativa etc..), el incumplimiento de las obligaciones de comunicación e información, conservación de la documentación, sujeción a controles de organismos europeos y nacionales, cumplimiento de requisitos de calidad y medioambientales, condiciones laborales, doble financiación, cumplimiento normativo, planes antifraude, conflicto de intereses, subcontratación, etiquetado verde y digital, seguimiento y ejecución de los proyectos conforme a los hitos y objetivos establecidos que puedan implicar un perjuicio para Madrid Destino en cualquier momento durante la vigencia del contrato de conformidad con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (apartado 30 del Anexo I), siendo aplicables dichas penalizaciones a los subcontratistas, en su caso.

**Tipo de contrato:** de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

División en Lotes: no.

#### Justificación de la no división en Lotes del presente contrato:

De conformidad con lo establecido, por un lado, en el *Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal,* el presente contrato no es objeto de división en lotes, dado que el objeto del mismo no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado.

El objeto del contrato está integrado por prestaciones que se agrupan en torno a una misma unidad funcional, puesto que su finalidad es la de dotar a la Dirección de Turismo de Madrid Destino de los medios tecnológicos en material de transformación digital turística necesarios de acuerdo con las líneas definidas tanto en este documento como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que van a regir la contratación, incluyéndose, además, servicios asociados de instalación y mantenimiento de los citados medios











precisos para la consecución de los objetivos descritos en relación con la ejecución de las actuaciones incluidas en el **Eje 3 del instrumento PSTD 2021.** 

Al concebirse como una unidad total a nivel tecnológico que requiere de una precisión y coordinación importantes para garantizar su óptimo funcionamiento, debe ser coordinada como un todo ya que, de lo contrario, si se optase por la división en lotes, esta incrementaría el riesgo de fallo no solo en la coordinación global sino también en su ejecución y puesta en marcha posterior.

Por lo tanto, es preciso contratar los mencionados suministros, con sus servicios asociados, de manera conjunta al tratarse de prestaciones destinadas a cumplir, por sí, una misma función de dotar de los medios tecnológicos y técnicos específicos necesarios en materia de transición digital turística, cubriendo las necesidades del órgano de contratación de Madrid Destino, respondiendo así a la necesidad de dar cumplimiento de los principios de transparencia y fomento de la concurrencia, pero también de eficacia y eficiencia.

Si bien es evidente la obligación del órgano de contratación de que su decisión de tramitar uno o varios expedientes de contratación no tenga una motivación fraudulenta, lo que es perfectamente legítimo es que dicha motivación responda a razones de eficacia, por lo que queda perfectamente justificado el mantenimiento de la unidad funcional del propio contrato que nos garantice una ejecución correcta y armónica acorde con los requisitos y obligaciones de cumplimiento que impone el PSTD 2021.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que para la consecución del objetivo perseguido por Madrid Destino y la óptima ejecución de los suministros a contratar -a la vista de la relevancia y magnitud de los mismos vinculados a la correcta ejecución de las actuaciones incluidas en el Eje 3 del PSTD 2021 para el Ayuntamiento de Madrid que van a ser financiados a través del PRTR, y los estrictos requisitos objeto de cumplimiento establecidos por el citado Instrumento europeo contenidos en la Orden de la Consejería de concesión directa de la subvención-, se ha tenido en cuenta el incremento de la eficacia que supone integrar todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes, dado que todas las prestaciones sirven al mismo objeto y cumplen la misma función vinculadas directamente a la renovación y transformación tecnológica digital en materia de turismo de Madrid Destino; la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato, puesto que si se optase por la división en lotes, la posibilidad de distintos adjudicatarios para cada una de las prestaciones que tienen la misma finalidad, conllevaría una enorme complejidad para su ejecución en cuanto a su coordinación y unificación de criterios, afectando a la eficiencia y a la eficacia de la contratación; el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en lotes; la optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a un solo licitador y no a varios como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

## Código CPV:

- 30200000-1 Equipos y material informático.
- 50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas.
- 72500000-0 Servicios informáticos.











#### Contrato reservado de conformidad con la D.A.4ª de la LCSP: no.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: no.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud COVID-19 que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

Con carácter general, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el Responsable del contrato de MADRID DESTINO le facilite, en todo caso.

#### Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: No
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: No.

**Necesidades a satisfacer mediante el contrato:** las indicadas al inicio del presente Apartado correspondiente al Objeto del contrato.

- 2.- Órganos administrativos (cláusulas 2, 27 y 29).
  - Órgano de contratación: Consejero Delegado de MADRID DESTINO Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28013 de Madrid
  - Unidad tramitadora: Dirección de Turismo de MADRID DESTINO
     Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28013 de Madrid
  - Oficina contable: Dirección Económico Financiera de MADRID DESTINO.
     Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P. 28013 de Madrid
  - Órgano destinatario del objeto del contrato: Dirección de Turismo y Subdirección de Desarrollo Tecnológico de MADRID DESTINO.
     Dirección postal: Plaza Mayor nº 27. C.P. 28013 de Madrid, y calle de los Señores de Luzón nº 10. C.P. 28013 de Madrid.
- 3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato (cláusula 4).

La Dirección de Turismo y la Subdirección de Desarrollo Tecnológico de Madrid Destino serán las unidades encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, si bien, el órgano de contratación designará a una persona como Responsable del contrato para cada una de las fases de su ejecución, que será el encargado de supervisar su ejecución, así como de adoptar las











decisiones necesarias para su correcta realización, de acuerdo con la siguiente distribución:

- De los nuevos suministros y su posterior mantenimiento: la Subdirección de Atención al Visitante quien velará por el cumplimiento del mismo Dirección postal: Plaza Mayor, 27 de Madrid (C.P. 28013).
- De los elementos audiovisuales actuales y su reubicación: la Subdirección de Desarrollo Tecnológico quien velará por el cumplimiento del mismo Dirección postal: calle Señores de Luzón, 10 de Madrid (C.P. 28013).

Sin perjuicio de que, una vez formalizado el contrato y/o durante la ejecución del mismo se designen otros posibles responsables del contrato para cada una de sus fases.

# 4.- Valor Estimado (cláusulas 6 y 18).

**Valor estimado del contrato:** trescientos treinta y nueve mil seiscientos veinte euros (339.620,00 €), más el IVA que resulte de aplicación.

Posibles prórrogas: no.

Posibles variaciones unidades (10% máximo): no.

Posibles modificaciones cuatro lotes (20% máximo): no.

#### Este importe se corresponde con el siguiente desglose por anualidades:

- 2024: 293.520,00 € IVA no incluido.

2025: 15.366,67 € IVA no incluido.

- 2026: 15.366,67€ IVA no incluido.

- 2027: 15.366,67 € IVA no incluido.

Cofinanciación: sí. Madrid Destino: 13,57%.

Otros Entes: sí, 86,43% FondosEuropeosNextGenEU (MRR) – PSTD 2021.

ENTIDADES FINANCIADORAS	%	IMPORTE BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
Otros Entes (Comisión Europea)	86,43%	293.520,00 €	61.639,20€	355.159,20 €
Madrid Destino	13,57%	46.100,00€	9.681,00 €	55.781,00€
TOTAL	100%	339.620,00€	71.320,20€	410.940,20€

**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:** el valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los suministros necesarios, las posibles prórrogas, la totalidad de las modificaciones previstas, el posible incremento del número de unidades hasta el 10% del











precio del contrato, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, la duración del contrato, los datos de los gastos en los que se ha incurrido, en su caso, en anteriores suministros de idéntico objeto y la situación actual del mercado.

En el presente procedimiento, al haberse determinado el precio como precios unitarios, el desglose se ha realizado por las unidades de precio, sin necesidad de desglosar costes directos, indirectos y otros. El órgano de contratación, al elaborar el presupuesto, no tiene la necesidad de calcular costes directos e indirectos ni gastos eventuales para determinar unos precios cuyos importes le vienen dados y determinados por los de mercado (contrataciones efectuadas con anterioridad y situación actual del mercado); pero sí cumple la exigencia legal pues el presupuesto se determina e integra por esos precios unitarios por unidad de ejecución y por el número de dichas unidades de ejecución, cumpliendo así con lo establecido en los artículos 101, 102.4 y 301 LCSP.

Asimismo, al no contemplarse posibles prórrogas, modificaciones ni incrementos de unidades hasta el 10% del precio del contrato, el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación.

#### Sujeto a regulación armonizada: sí.

La mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado debe entenderse también como realizada a una marca o modelo equivalente o superior que cumpla todas las especificaciones técnicas de las marcas o modelos de referencia y, en todo caso, con la normativa de ámbito estatal y del Unión Europea que resulte de aplicación. No obstante, sobre las marcas de fabricantes y/o tecnologías que se citan en el Pliego de Prescripciones Técnicas se estará a lo dispuesto en la cláusula 2.1.2 del mismo.

El material suministrado deberá estar en perfecto estado para su utilización, debiendo cumplir asimismo con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

La relación de material a suministrar constituye asimismo los requerimientos técnicos de obligado cumplimiento.

Ello implica que, como mínimo, el material ofertado debe ser el expresamente señalado, o bien similar o equivalente. En todo caso, el material ofertado deberá cumplir todos los requerimientos técnicos indicados. Para ello, los licitadores deberán, con el fin de acreditar que cumplen los requerimientos técnicos exigidos, incluir las certificaciones y homologaciones de los materiales a suministrar.

Con carácter previo al comienzo de las tareas de suministro, Madrid Destino y el adjudicatario/os podrán establecer una planificación de las mismas con el objeto de llevar a cabo el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.

# 5.-Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (cláusulas 7, 8, 29 y 41).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el adjudicatario se obliga a efectuar el suministro con servicios de instalación y mantenimiento asociados, por lo tanto, la adquisición,











el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto estimado que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): trescientos treinta nueve mil seiscientos veinte euros (339.620,00 €).

**IVA aplicable:** setenta y un mil trescientos veinte euros con veinte céntimos (71.320,20 €) Tipo/s: 21%.

Importe total del presupuesto base de licitación (IVA incluido): cuatrocientos diez mil novecientos cuarenta euros con veinte céntimos (410.940,20 €).

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

## Forma de determinación del precio:

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

Por su parte, el art. 102.3, párrafo segundo, LCSP establece que "en aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios".

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece que "el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato".

En el presente procedimiento el precio se ha determinado por unitarios, que son los correspondientes a todos y cada uno de los equipos y materiales de tecnología digital objeto del suministro tal y como se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las tareas de transporte del material, servicios de instalación y mantenimiento. Todos los gastos objeto del presente contrato serán abonados de conformidad con lo dispuesto en el dispongo tercero de la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid para la ejecución del PSTD 2021, en base a las necesidades estimadas de dichos bienes que MADRID DESTINO va a precisar durante el período máximo de ejecución del contrato, que es el establecido en el Apartado 8 del Anexo I del PCAP.











Para la determinación del precio base de licitación (en adelante PBL), Madrid Destino ha tomado en consideración las siguientes referencias:

- Precios públicos de mercado. La mayoría de los equipos a suministrar son estándar y sus precios son públicos y pueden consultarse en cualquier página Web, o bien de fabricantes, o bien de distribuidores y mayoristas.
- Madrid Destino posee experiencia suficiente para el cálculo de estos precios por contrataciones similares realizadas con anterioridad. Se han tomado como referencia los siguientes contratos:
  - SP23-00070 Suministro de material informático para Madrid Destino.
  - SP22-00072 Suministro de material informático para Madrid Destino.
- Cotejo de precios con cuatro proveedores de referencia de mercado. Se ha solicitado un
  cotejo de precios, extraoficialmente, a varios proveedores de Madrid Destino con el fin
  de verificar que los precios públicos de referencia utilizados son acordes a mercado. El
  resumen de los datos obtenidos puede verse en el ANEXO I de esta memoria.

Para la consulta se ha facilitado la misma plantilla a los cuatro proveedores y de los precios unitarios recibidos se ha obtenido un promedio que se ha cotejado con los PVP que se pueden consultar en cualquier página Web de suministros tecnológicos, resultando en los precios promedio unitarios que hemos tomado como base en el presente procedimiento.

Para el suministro de los elementos audiovisuales se ha tenido en cuenta un condicionante tecnológico. Madrid Destino cuenta actualmente con un sistema de cartelería digital basado en players de SAMSUNG, modelos SBB-SS08E o superiores y gestor de contenidos MagicINFO, en su versión cloud.

Debido a esto, Madrid Destino desea conservar la lógica de gestión y la coherencia de medios, manteniendo el mismo sistema de CMS y de reproductores.

Cambiar los players y el CMS llevaría asociado un coste para rehacer escaletas y contenidos y una curva de aprendizaje innecesaria. Por ello se ha decidido basar la renovación de los elementos en el sistema implantado actualmente, modernizando y mejorando las prestaciones de los mismos.

La determinación del cálculo del PBL es el siguiente:

# Suministro de material informático para los PIT de Madrid Destino

	Unidades	Precio unitario promedio	Total partida
Equipos de sobremesa	20	800,00€	16.000,00 €
Convertibles	18	1.000,00 €	18.000,00 €
MacBookPro 16" M3 Pro	1	4.000€	4.000€
Tablets	15	820,00 €	12.300,00 €











All in One	7	1.300,00 €	9.100,00 €
Soportes a pared All in One	4	100,00€	400,00
Monitores 24"	54	200,00 €	10.800,00 €
Brazos articulados dobles	20	80,00 €	1.600,00 €
Brazos articulados mono	20	80,00 €	1.600,00€
Fundas	14	30,00 €	420,00 €
Dockstations	14	200,00 €	2.800,00 €
Lectores de QR	5	150,00 €	750,00 €
licencias oem	21	500,00 €	10.500,00€
Candados para convertibles	14	50,00 €	700,00 €
Micrófonos / Auriculares	7	60,00 €	420,00 €
Webcams	7	120,00 €	840,00 €
Teléfonos inalámbricos	5	60,00 €	300,00 €
Interfonos	20	150,00 €	3.000,00 €
Smartphones	10	179,00 €	1.790,00 €

TOTAL	95.320,00 €











Total	PBL	Suministro	de	material	informático	para	los	PIT	de	Madrid
Destin	0								95.	320,00€

# Suministro, instalación y mantenimiento de un sistema de cartelería digital para los PIT de Madrid Destino

Elemento a renovar	Precio		
Pantalla de gran formato LED 10 metros x 1.5 metros			
Placas LED 1.9 pixel Pitch. Dimensiones 10 m. x 1.5 m	100.000,00€		
LED PROCESSOR	3.500,00 €		
ESTRUCTURA DE SOPORTE Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA FIJACIÓN A PARED	2.000,00€		
Instalación y puesta en marcha incluyendo instalación de equipos y conexionado y configuración de equipos	24.000,00 €		
Gestor de contenidos Licencia Magicinfo LED	300,00 €		
Players para Magicinfo solucion led	1.000,00 €		
Cableado de video, audio, red y control. Pequeño material	1.500,00 €		
Resto de pantallas sistema de cartelería digital			
15 pantallas de 65" compatibles players	22.500,00 €		
1 pantallas de 50" compatible players	800,00 €		
16 licencias Maginfo	4.800,00 €		
16 soportes a pared	4.800,00 €		
5 soportes de peana	600,00€		
Instalación y puesta en marcha incluyendo instalación de equipos y conexionado y configuración de equipos	3.600,00 €		
Cableado de video, audio, red y control. Pequeño material	1.500,00 €		
Formación	1.500,00 €		
Mantenimiento			
Intervenciones programadas y limpieza elementos	5.500,00 €		
Intervenciones bajo demanda	5.600,00 €		
TOTAL	183.500,00 €		

Total PBL suministro, instalación y mantenimiento de un sistema de cartelería digital para los PIT de Madrid Destino......183.500,00 €

Reubicación, instalación y mantenimiento de los elementos audiovisuales actuales.











Reubicación pantallas actuales incluyendo desmontaje, transporte y montaje. Se llevarán a otras sedes de Madrid Destino dentro del municipio de Madrid. Las licencias del CMS y los players deben ser suministrados.	
Pantalla de 85" (1 unidad)	2.100,00 €
Pantallas de 65" (4 unidades)	3.500,00 €
Pantallas de 55" (12 unidades)	9.500,00 €
Pantallas de 47" (7 unidades)	3.000,00 €
Licencias Magicnfo 14	4.200,00 €
Players compatibles con Magicinfo 14	3.500,00 €
TOTAL	25.800,00€

# Coste anual de mantenimiento una vez instalados los equipos

5.000,00 € (IVA no incluido) por año (4 años en total).

Coste total por el contrato de mantenimiento a 48 meses ............... 20.000,00 € (IVA no incluido)

Total PBL para la reubicación, instalación y mantenimiento de los elementos audiovisuales actuales.......45.800,00 € (IVA no incluido)

#### Bolsa para reparaciones

Además de los precios descritos, se establece una bolsa para compra de piezas para posibles reparaciones de los equipos de 15.000,00 € (IVA no incluido), aproximadamente un 5% del PBL.

Por lo tanto, el PBL total del contrato queda del siguiente modo:

Del total del PBL calculado, hay una parte que se financia con Fondos Next Gen y otra con fondos propios, la relativa a los mantenimientos posteriores. La división sería la siguiente:

Parte financiada con fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (86,43%): doscientos noventa y tres mil quinientos veinte euros (293.520 €) (IVA no incluido).

Parte financiada con fondos propios (13,57%): cuarenta y seis mil cien euros (46.100,00 €) (IVA no incluido).

#### Desglose de costes:

Para el desglose de costes se han tenido en cuenta los costes directos, los indirectos y el beneficio industrial, calculado sobre los directos más los indirectos.











El porcentaje relativo a los costes generales se han fijado en el 13%, acorde al artículo 131 del Reglamento General de la LCAP, aprobado por R.D. 1098 de 2001 -RGLCAP-, que indica los conocidos porcentajes del 13-17% en gastos generales.

Para el beneficio industrial que aportará la ejecución del contrato una vez satisfechos los costes directos e indirectos, que se calcula como un porcentaje sobre la suma de los costes directos más los costes indirectos. En base al artículo 131 del Reglamento General de la LCAP, aprobado por R.D. 1098 de 2001 -RGLCAP-, se ha empleado el 6%.

El desglose de precios unitarios para cada artículo se recoge tanto en esta memoria como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, incluyendo ya dicho desglose de precios unitarios tanto los costes directos como los costes indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación conforme a lo establecido en los artículos 102.4 y 301 LCSP.

No obstante, el desglose es el siguiente (en todos los casos IVA no incluido):

- Costes directos: 283.536,48 €
- Costes indirectos (Costes Generales) 13 %: 36.859,74 €
- Beneficio industrial al 6% sobre los directos más los indirectos: 19.223,77 €
- Total Precio Base de Licitación: 339.620,00 €

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y se corresponderá con el importe total de la proposición que presente la mejor relación calidad-precio y cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos, de acuerdo con el precio ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria para todos y cada uno de los equipos objeto de suministro y servicios de mantenimiento conforme al modelo de proposición económica del Anexo II.1 PCAP, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación del contrato. Esto no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los bienes y materiales efectivamente suministrados y los servicios de mantenimiento efectivamente prestados durante el período de vigencia de la contratación.

Este importe incluye la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos y que este deba asumir para el ejercicio de su actividad, todo ello de conformidad con lo establecido en dispongo tercero de la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid para la ejecución del PSTD 2021.

Los precios estimados van referenciados a precios unitarios en función de las circunstancias actuales del mercado y de licitaciones anteriores de similares características llevadas a cabo por Madrid, Destino, por lo que los licitadores deberán confeccionar sus proposiciones conforme al modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Incluye mantenimiento: si, conforme a lo descrito en la cláusula 2 PPT.











El adjudicatario, desde la formalización del contrato y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder del suministro, reparación, sustitución y/o reposición de los elementos y materiales necesarios que no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos para el correcto cumplimiento del objeto de contratación. Dichos elementos y materiales deberán estar en perfecto estado para su utilización y deberán cumplir, en todo caso, con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

Esta gestión deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la contratación. Desde la recepción de los elementos suministrados, MADRID DESTINO tendrá derecho a reclamar la reposición de los elementos que fuesen inadecuados, o bien su reparación, si ésta fuera suficiente. Esta facultad se extiende, en su caso, hasta la finalización del plazo de garantía, e incluye la reposición de las piezas deterioradas o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.

Su incumplimiento dará lugar a la imposición de la penalización descrita en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo en que pueda incurrir el adjudicatario como son, entre otros, los gastos de transporte, viajes, seguros, portes etc..., gestión y mensajería que deban efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, manutención, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), tasas y toda clase de tributos y cánones que sean necesarios para el ejercicio de su actividad, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo que sean imputables al contratista, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para el ejercicio de su actividad en orden a ejecutar correctamente los suministros objeto del contrato y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para su cumplimiento, como son los generales, financieros y de seguros.

A estos efectos hay que tener en cuenta lo establecido en el apartado 2º "Gastos no financiables" del dispongo tercero de la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

Serán los licitadores los que, a la vista de todas estas circunstancias, deberán confeccionar sus ofertas.

Código de referencia único del proyecto: PNRTR.

Cofinanciación: sí.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente ligada con la ejecución de las actuaciones vinculadas al Eje 3 "Transición Digital – Programa integral de transformación digital turística" del PSTD 2021 del Ayuntamiento de Madrid que forma parte del "Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2021" a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (fondos de la Unión Europea-NextGeneratiosEU), cuya subvención directa ha sido











concedida al Ayuntamiento de Madrid mediante Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM nº 297 de diciembre de 2022, estando el presupuesto de la presente contratación correspondiente a la parte relativa al suministro e instalación la duración total estimada del contrato (48 meses) incluido dentro de los gastos financiables con cargo a la totalidad de los importes asignados y aprobados para la ejecución de los proyectos contemplados en el **Eje 3 del PSTD 2021**, IVA incluido puesto que no es susceptible de recuperación o compensación.

Parte financiada con fondos PSTD 2021: el importe correspondiente al suministro asciende a doscientos noventa y tres mil quinientos veinte euros (293.520 €) (IVA no incluido), es la parte financiada directamente con fondos del PSTD 2021 y equivale al 86,43% del importe total del presupuesto base de licitación, que coincide también con el valor estimado del contrato tal y como se contempla en el apartado siguiente de esta memoria.

Parte financiada con fondos propios: la parte relacionada con el mantenimiento será a cargo del presupuesto ordinario propio de Madrid Destino, que asciende a cuarenta y seis mil cien euros (46.100,00 €) (IVA no incluido), siendo incluido en los presupuestos correspondientes al año 2024, y se tendrá en consideración para elaborar los presupuestos correspondientes a los años 2025, 2026 y 2027, y equivale al 13,57% del importe total del presupuesto base de licitación, que coincide también con el valor estimado del contrato tal y como se contempla en el apartado siguiente de esta memoria.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: no.

6.- Revisión de precios (cláusula 12).

Procede: no.

## 7.- Régimen de pagos (cláusula 29).

El abono de las cantidades por Madrid Destino se realizará tras la aceptación y recepción de los servicios y suministros efectivamente prestados.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

#### Con carácter único:

- Suministro de material informático para los PIT de Madrid Destino: a la entrega de los suministros el precio ofertado por los materiales.
- Suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de cartelería digital para los PIT de Madrid Destino: a la aceptación de los materiales y de la puesta en marcha, el precio ofertado por los suministros.
- Reubicación, instalación y puesta en marcha de los elementos audiovisuales actuales: a la aceptación de las reubicaciones realizadas el precio ofertado por los servicios.











• Suministro específico para las pantallas que se deben reubicar: a la entrega de los materiales, el precio ofertado por los mismos.

<u>Con carácter periódico</u>: El precio ofertado por aquellos servicios efectivamente prestados y que deberán incluir al menos los siguientes apartados:

- Intervenciones programadas.
  - o Precio ofertado por cada intervención realizada.
- Intervenciones bajo demanda.
  - Precio ofertado por cada intervención efectivamente realizada. En caso de no demandarse intervenciones, no se facturará nada.
- Precio mantenimiento anual elementos audiovisuales reubicados.
  - o Precio ofertado el mantenimiento anual.

Junto con cada factura, el contratista deberá acompañar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos, así como cualquier otra documentación que el Responsable del contrato estime conveniente en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista. Dicha documentación le será igualmente exigible, en su caso, al subcontratista/s.

En consecuencia, el importe a facturar mensualmente podrá variar en más o en menos, dependiendo de los trabajos que realmente se ejecuten y de la imposición o no de penalizaciones.

En todo caso, el importe máximo total a facturar en cómputo anual será el fijado en el precio del contrato, a salvo la imposición de penalidades por posibles incumplimientos.

La suma de todas las facturas en cómputo anual no podrá superar el importe de adjudicación del contrato, en ningún caso.

Cada factura deberá cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable, contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables, el número de Expediente (SP23-00379), servicios y horas ejecutados conforme al plan de trabajo e hitos establecidos, así como el global de la factura, y se corresponderán en forma y contenido con el presupuesto del servicio adjudicado. El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A estos efectos y para acreditar la aceptación y recepción de los servicios realizados, por parte de los servicios técnicos que designe Madrid Destino se procederá a certificar y aceptar de forma escrita su recepción, previa presentación por el adjudicatario de la factura correspondiente junto con la documentación anteriormente descrita.

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrita por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de la factura una vez alcanzado la fecha de su presentación de conformidad con lo indicado anteriormente, mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la recepción de la o las correspondientes facturas en el Portal de











Proveedores de Madrid Destino, siempre que el contratista haya presentado la factura en el plazo de treinta (30) días desde la aprobación de los trabajos y ésta haya sido validada de conformidad. El proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (enlace: https://proveedores.madrid-destino.com), 0 por Email: facturasproveedores@madriddestino.com , siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato, proyecto, centro de coste, etc., y siempre que a los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a MADRID DESTINO un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses inmediatamente anteriores al pago de la factura resultante, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago. Asimismo, deberá presentar el correspondiente certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados anteriormente.

El correo electrónico de contacto para cualquier información o incidencia sobre facturación es la siguiente: <u>infoproveedores@madrid-destino.com</u>.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no procede.

## 8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución (cláusulas 9, 10, 22 y 43).

La duración del contrato viene determinada tanto por lo establecido en el artículo 29 LCSP en cuanto a la naturaleza de las prestaciones y características de su financiación, como por el plazo previsto para la puesta en marcha y ejecución de los proyectos a ejecutar con los Fondos Europeos del MRR incluidos dentro del PSTD 2021 para el Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a los Hitos y Objetivos Críticos respecto de los porcentajes de ejecución de los proyectos establecido para dicho PSTD en el dispongo quinto de la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la última actualización de los objetivos CID 220 y 221 para el límite temporal de diciembre de 2024 y marzo de 2026, para lo cual Madrid Destino precisa el suministro del material tecnológico de transformación digital turística y su posterior mantenimiento que le permita llevar a cabo las actuaciones incluidas dentro del Eje 3 del PSTD 2021 con estricta sujeción a los requisitos que se establecen en la citada Orden y demás normativa de aplicación.

Se fija un plazo de duración del contrato de cuarenta y ocho (48) meses sin que sea objeto de prórroga (art. 29.4 LCSP), sin perjuicio de una posible resolución anticipada del contrato por concurrir alguna de las causas previstas en los pliegos y en el contrato, de acuerdo con la siguiente planificación inicial:

#### 1.- Para el suministro informático:

Un máximo de 6 meses desde la firma del contrato, incluyendo suministro e instalación de aquellos elementos que pudieran ser necesarios.

## 2.- Para el suministro de los elementos audiovisuales:

Un máximo de 6 meses desde la firma del contrato, incluyendo suministro e instalación de aquellos elementos que pudieran ser necesarios.











Para el mantenimiento posterior de los equipos instalados, el plazo es de 42 meses a contar desde e sexto mes del contrato inicial para un total de 48 meses de contrato.

#### 3.- Para la reubicación de los elementos audiovisuales existentes:

Un máximo de 6 meses para la reubicación de los elementos. Esta reubicación depende del suministro de los nuevos elementos audiovisuales y deberá estar coordinado con esta parte.

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización y hasta la fecha prevista de finalización del mismo, salvo los supuestos de concurrencia de causas de resolución, teniendo en cuenta el correspondiente plazo de garantía fijado en un (1) año en el apartado 32 del Anexo I del PCAP, sin perjuicio de la mejora que, en este sentido, pueda ofertar el contratista de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación que se recogen tanto en el epígrafe 8 de esta memoria como en el apartado 19 del Anexo I PCAP.

Al llegar a alguna de las situaciones de fin de contrato señaladas (alcance de la fecha de finalización establecida o concurrencia de causas de resolución), éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de cumplimiento contractual y/o de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

Todo ello sin perjuicio de que, debido a la especial naturaleza del presente contrato en el que el contratista tiene la obligación de ejecutar el suministro bajo el principio de compromiso con el resultado, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros y servicios efectuados, o quedasen trabajos pendientes de ejecutar para la consecución de los hitos y objetivos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que permitan la obtención de los resultados perseguidos por el órgano de contratación de Madrid Destino, éste tendrá derecho a reclamar bien la subsanación de los vicios o defectos, bien la correcta ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, sin que, en ninguno de los supuestos, implique un incremento en el precio del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Los H/O CID están explicados y cuantificados en el Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo por el que se aprobó la Adenda al PRTR de España.

Los H/O CID se establecen a nivel de Medida y su cumplimiento es responsabilidad del Órgano responsable de la Medida (Ministerios).

Entre los Hitos y Objetivos (HyO) críticos a cumplir, de acuerdo con el anexo de la Resolución











de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, modificado por Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el BOE nº 26 de 30 de enero de 2024:

Tal y como establece la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España (CID, en sus siglas en inglés), la inversión 1.2 del Componente 14 (C14.I1.2) será ejecutada por las entidades locales y las Comunidades Autónomas e incluye, entre otros, los siguientes objetivos:

**Hito n.º 220 del CID:** Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

- Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 30 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 15 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Hito n.º 221 del CID: Segundo trimestre 2026: Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

La consecución de los hitos y objetivos se cuantificará por los indicadores de medición incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, y su cumplimiento se verificará de acuerdo con los mecanismos pactados con la Comisión Europea en las disposiciones operativas a las que se refiere el artículo 20.6 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y resiliencia. Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y objetivos como proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada Comunidad Autónoma. Por tanto, el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatorio para que cada Comunidad Autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos

Todas estas obligaciones son igualmente aplicables a los subcontratistas.

# Recepciones parciales: Sí

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Prórroga del contrato: no.











**Lugar de entrega de los servicios:** indicado con antelación por el Responsable del contrato de Madrid Destino.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de MADRID DESTINO: a través del Responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

## 9.- Programa de trabajo (cláusulas 3, 9 y 39).

Obligación de presentar un programa de trabajo: no. Se estará a lo dispuesto en este sentido en las cláusulas 3 y siguientes del PPT.

## 10.-Procedimiento y criterios de adjudicación (cláusulas 17 y 19).

· Licitación electrónica: sí.

• Tramitación anticipada: no.

Tramitación: ordinaria

• Procedimiento: abierto.

• Sujeto a regulación armonizada: sí.

• Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios.

#### 11.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional (cláusulas 13, 14, 15 y 25).

## 11.1.- Solvencia económica y financiera:

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera a través de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (2021, 2022 y 2023), que deberá ser al menos igual o superior a ciento veintisiete mil euros (127.000,00 €). Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### 11.2. Solvencia técnica o profesional:

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 a) de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (suministro de material informático y cartelería digital para la red SAIT del servicio de información turística y mantenimiento de los elementos audiovisuales) -por referencia a su CPV -en el curso de los tres últimos años a la fecha fin de presentación de las proposiciones, en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a ochenta y cinco mil euros (85.000,00€).











Dicho importe se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste debidamente firmados y sellados, que incluyan la entidad para la que se realizó el suministro, fecha de realización, la descripción concreta del suministro, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación, y la cuantía. A falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación (facturas, contratos etc.).

- b) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas:
  - De conformidad con lo establecido en el Artículo 93 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión de la calidad de su actividad. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000, certificados equivalentes expedidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios
  - De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la LCSP, los licitadores deberán presentar deberá presentar una memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión medioambiental de su actividad. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 14:001, sistema EMAS, o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión medioambiental de su actividad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.
  - Los licitadores deberán presentar deberá presentar una memoria que indique los sistemas que aplican en la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o bien un Plan de Prevención con arreglo a la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al RD 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención que se adapte a la ISO 45001. Dicha memoria podrá ser sustituida por la certificación de cumplimiento de la norma ISO 45001 o anterior OHSAS 18001 sobre Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, u otras pruebas de medidas equivalentes o documentación similar o equivalente que acredite una adecuada política de gestión en prevención de riesgos laborales de su actividad.

# Concreción de las condiciones de solvencia:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos y personales necesarios de conformidad con lo establecido en los pliegos.











El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá aportar, acompañando a los documentos acreditativos de la clasificación o solvencia exigidas, compromiso de adscripción o dedicación de los medios materiales y personales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en particular, los indicados a continuación:

- Esta exigencia se motiva por la demanda de equipos informáticos que va a ser necesaria para la correcta ejecución del contrato en cumplimiento de las obligaciones de ejecución derivadas del PSTD 2021, debiendo garantizar la mercantil en todo caso la cobertura de la ejecución del suministro y el correcto cumplimiento del contrato de conformidad con las exigencias señaladas en los Pliegos que rigen la presente contratación, para el supuesto de que resulte adjudicataria.
- Los licitadores deberán incluir dentro del Sobre "C" electrónico un compromiso/declaración firmada por el representante legal, en el que se haga constar que van a disponer del material a suministrar y de los medios personales y técnicos necesarios, así como que el citado material y medios, en caso de resultar adjudicatarios, cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos.

El licitador que resulte adjudicatario de cada uno de los lotes deberá nombrar, dentro de su organización, un representante como interlocutor único con MADRID DESTINO que actuará como Responsable del suministro para garantizar que la adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales, así como coordinar la ejecución del contrato, debiendo estar localizable en todo momento para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del contrato, por lo que con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá facilitar a MADRID DESTINO su nombre y móvil de contacto.

Asimismo, el adjudicatario deberá designar un sustituto del Responsable del suministro en los supuestos de ausencia del titular, sea cual sea la causa.

La función del Responsable del suministro será actuar como interlocutor con MADRID DESTINO, de tal forma que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales, así como coordinar la ejecución del contrato.

Tanto el Responsable del suministro como el sustituto en su caso, deberán estar localizables en horario comercial, incluidos festivos y fines de semana, con el fin de tratar las diferentes circunstancias y/o imprevistos que puedan afectar al correcto cumplimiento del objeto del contrato.

 b) Los licitadores, en caso de ser propuestos como adjudicatarios, deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: no.

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, siendo exigible igualmente a los subcontratistas, en su caso, sin perjuicio de las posibles penalidades por incumplimiento que se prevean en el apartado 30 del anexo I PCAP.











#### 13.- Habilitación empresarial (cláusulas 13 y 27).

Procede: no.

14.-Garantía provisional (cláusulas 20 y 24).

Procede: no.

15.-Garantía definitiva (cláusula 21).

Procede: Si. De acuerdo con el art. 114 en relación con el artículo 107 de la LCSP.

Importe: 5% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido.

Constitución mediante retención en el precio: no.

**Forma de constitución:** bien en efectivo mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe el órgano de contratación, o bien mediante aval bancario o seguro de caución.

16.- Garantía complementaria – artículos 114 y 107.2 de la LCSP (cláusula 21).

**Procede:** sí. Por el riesgo que, en virtud del contrato, asume el órgano de contratación de Madrid Destino, por su especial naturaleza y al tratarse de una actividad subvencionada, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato.

Importe: 2,5% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido.

Para el supuesto previsto en el apartado 20 de este anexo relativo a las ofertas anormalmente bajas, se exigirá, de igual forma, una garantía complementaría por importe del 2,5% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido.

Ambas garantías complementarias no son excluyentes, de manera que, siendo obligatoria la primera, en el supuesto de que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario esté incursa en presunción de anormalidad y resulte, finalmente, adjudicatario del contrato, deberá constituir una segunda garantía complementaria por el importe establecido en el párrafo anterior.

Constitución mediante retención en el precio para ambos supuestos: no.

**Forma de constitución:** en ambos supuestos bien en efectivo mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe el órgano de contratación, o bien mediante aval bancario o seguro de caución.

17.- Pólizas de seguros (cláusulas 25 y 36).

Procede: sí.











El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el servicio, se causen a terceros y/o a MADRID DESTINO, así como al espacio donde se preste el servicio, en el caso de que sea dentro de Madrid Destino, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente documento, manteniendo igualmente indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos.

La suscripción de las pólizas se justificará a MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

Momento de entrega de la póliza: previa a la adjudicación del contrato.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.

MADRID DESTINO aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

- De Responsabilidad Civil General con un mínimo de capital asegurado de 300.000,00€ por siniestro y anualidad del seguro (incluidos los servicios de montaje, desmontaje y mantenimiento).
- De <u>Responsabilidad Civil de Cruzada</u> con un mínimo de capital asegurado de 300.000,00€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De <u>Responsabilidad Civil de Productos y Post Trabajos</u> con un mínimo de capital asegurado de 300.000,00€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De <u>Responsabilidad Civil Patronal</u> con un mínimo sublímate por víctima de 300.000,00€.
- Fianzas y Defensas

## 18.-Forma de las proposiciones (cláusula 24):

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO con el enlace <a href="https://contratacion.madrid-destino.com">https://contratacion.madrid-destino.com</a>











Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <a href="https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/">https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/</a>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

#### Sobres electrónicos a presentar:

En la presente contratación deberán presentarse DOS sobres:

- Sobre "A" electrónico: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- Sobre "C" electrónico: Criterios valorables en cifras o porcentajes.

# SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA:

1. INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C) DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES EN EL SOBRE A) DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

# 19.- Criterios de adjudicación (cláusulas 19 y 25).

En el presente procedimiento de contratación se atiende a una PLURALIDAD DE CRITERIOS.

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. A su vez, establece que, previa justificación en el expediente, se podrá adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.











Asimismo, el artículo 145.3 a), d) y f) establece que procederá la aplicación de más de un criterio de adjudicación cuando se considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución, que requieran el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja, y en los contratos de suministros,

Por su parte, el artículo 145.4 LCSP establece que los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que responsan lo mejor posibles a sus necesidades.

A su vez, el artículo 146.2 de la LCSP establece que, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo tanto a criterios económicos, en este caso el precio conforme al artículo 145.2 in fine de la LCSP, como a criterios cualitativos vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 del citado artículo 145 LCSP, ya que están referidos o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministro y servicios asociados.

En el presente contrato los criterios relacionados con la calidad representan el **55%** de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, los criterios sociales representan el **10%** y el criterio cuantitativo precio representa el **35%**.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE "C" ELECTRÓNICO, mediante la cumplimentación del modelo de proposición económica conforme al modelo del Anexo II.1 que se acompaña al Pliego Cláusulas Administrativas Particulares. En dicho Sobre deberá incluirse igualmente el Anexo II.2 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo al Compromiso / declaración de que los medios técnicos y humanos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Concepto	Puntuación máxima
Proposición económica	35 pts
Mejoras a los mínimos planteados en los servicios requeridos	55 pts
Criterios de carácter social	10 pts
Total	100 pts

<u>Núm.</u>	Descripción del criterio	<u>Ponderación</u>
1.	Proposición económica más ventajosa	Hasta un máximo de 35 puntos
2.	Mejoras a los mínimos planteados	Hasta un máximo de 55 puntos:











	2.1.	Reducción tiempos de respuesta	Hasta un máximo de 5 puntos
	2.2.	Plan de devolución del servicio	Hasta un máximo de 5 puntos
	2.3.	Ampliación garantía panel LED	Hasta un máximo de 10 puntos
	2.4.	Ampliación garantía pantallas	Hasta un máximo de 10 puntos
	2.5.	Mejora sobre el Pixel Pitch	Hasta un máximo de 10 puntos
	2.6.	Suministro placas PCB de, al menos, 4 capas, y	
		acabados de conectores en aleación de oro	Hasta un máximo de 5 puntos
	2.7.	Mejora del brillo a 700 Nits	Hasta un máximo de 5 puntos
	2.8.	Compromiso escrito garantizando durante,	
		al menos 10 años, la existencia de repuestos con	
		el mismo batch de producción	Hasta un máximo de 5 puntos
3.		Criterios de carácter social	Hasta un máximo de 10 puntos:
	3.1.	Conciliación vida personal y laboral	Hasta un máximo de 10 puntos

#### CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Previa solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que medios técnicos ofertados cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT.

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del suministro**, que será el interlocutor entre el responsable del contrato de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del suministro. La función del responsable del suministro será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen en relación con los medios técnicos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

En las cláusulas 2 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las características mínimas exigidas de los suministros y servicios asociados necesarios para la ejecución del contrato. El incumplimiento de cualquiera de ellas y/o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características en el momento en que sea requerido para ello por resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones del lote que proceda. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.











Ello implica que, como mínimo, los medios materiales ofertados deben ser los expresamente señalados, o bien similares o equivalentes.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El incumplimiento de los criterios de valoración ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

## 1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: ...... HASTA 35 PUNTOS:

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio que oferten a aplicar sobre cada uno de las unidades objeto de suministro, resultando un importe total que, en ningún caso, podrá exceder el presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato en trescientos treinta y nueve mil seiscientos veinte euros (339.620,00 €), IVA no incluido.

En todo caso la proposición económica deberá reflejarse con el IVA desglosado.

Los licitadores deberán incluir el **desglose de los precios unitarios ofertados para cada uno de los elementos objeto de suministro y servicios de mantenimiento asociados** mediante la cumplimentación del Modelo de Proposición Económica que se recoge en el Anexo II.1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ello generará una oferta económica global a cuyo importe total se asignará la puntuación que corresponda con arreglo a la fórmula que se detalla a continuación.

Las propuestas económicas deberán expresarse **sin decimales**. En caso de presentarse ofertas con decimales, se redondeará el precio al número inmediatamente superior y se valorará la propuesta tomando ese nuevo valor como referencia.

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio el licitador que oferte el mejor precio para la totalidad de los suministros y servicios asociados, ordenándose el resto de ofertas de forma proporcional y lineal en función de la puntuación obtenida.

Para ello, lo más aconsejable es el empleo de una fórmula polivalente que de buenos resultados tanto con pocos como muchos licitadores y que, además, sea lineal y corrija el "efecto de todo/nada en unos céntimos" introduciendo el valor relativo que la propia baja representase respecto del importe de licitación. En definitiva, y siendo conocedores de que no existe una fórmula ideal que funcione de forma óptima para todos los casos, se propone la utilización de una fórmula polivalente del tipo que se menciona a continuación:

$$Pec = PMax * \frac{1}{N^{\circ} \ ofertas} * \left[ \frac{importe \ mejor \ oferta}{importe \ oferta \ (i)} + (N^{\circ} \ ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax} \right]$$

## Donde:

 Pec: se refiere a la puntuación económica, que es la variable dependiente que se calcula a partir de la fórmula propuesta. La cantidad resultante del cálculo de











la fórmula es el número de puntos que obtiene el licitador (i) para el criterio de valoración de la oferta económica.

- Pmax: es la puntuación máxima dada en el pliego al criterio de valoración de la oferta económica (precio, importe o baja). Su unidad es número de puntos
- Nº de ofertas: número de ofertas presentadas
- Importe mejor oferta: importe mejor oferta en euros una vez aplicado el porcentaje de descuento/porcentaje descuento de la mejor oferta.
- Importe oferta (i): importe en euros de la oferta a calcular una vez aplicado el porcentaje de descuento correspondiente a dicha oferta/porcentaje de descuento de la oferta a calcular
- B (i): baja de la oferta a calcular
- Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta

Esta fórmula permite aplicar una puntuación económica que pondera mucho más un resultado de linealidad cuando mejor funciona la linealidad, es decir cuando hay muchas ofertas, 5 o más, (segundo sumando) al aumentar el denominador de uno de los factores del primer sumando; y una puntuación económica que pondera más un resultado de proporcionalidad inversa (primer sumando), al ser menor el minuendo de la diferencia del primer factor del segundo sumando, cuando hay pocas ofertas, 4 o menos, es decir cuando mejor funciona este tipo de fórmula.

Se consigue otro efecto positivo con la fórmula propuesta, como es el de arrojar una puntuación insignificante, muy cercana a cero, para el licitador que no presenta baja, sobre todo en el caso de muchas ofertas, que es cuando, además, más interesa que así sea.

En las cláusulas 2 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las características exigidas de los suministros y servicios asociados a prestar, así como sus condiciones de ejecución, recursos, medios etc...

La mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado debe entenderse también como realizada a una marca o modelo equivalente o superior que cumpla todas las especificaciones técnicas de las marcas o modelos de referencia y, en todo caso, con la normativa de ámbito estatal y del Unión Europea que resulte de aplicación. No obstante, sobre las marcas de fabricantes y/o tecnologías que se citan en el Pliego de Prescripciones Técnicas se estará a lo dispuesto en la cláusula 2.1.2 del mismo.

El incumplimiento de cualquiera de ellas y/o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características y/o condiciones de ejecución en el momento en que sea requerido para ello por resultar propuesto como adjudicatario, supondrá que MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

Aquellos licitadores que igualen el precio máximo de licitación obtendrán cero puntos.

En caso de que haya varios licitadores cuyas ofertas sean exactamente iguales y que además sean las más económicas o sean las únicas, obtendrán 35 puntos cada uno salvo que igualen el precio máximo de licitación, en cuyo caso se les otorgará cero puntos.

2.- MEJORAS A LOS MÍNIMOS PLANTEADOS: ...... HASTA 55 PUNTOS











Las mejoras propuestas por el licitador que resulte adjudicatario de entre las descritas a continuación, no conllevarán un coste adicional al previsto en los epígrafes 4.1 y 4.2 de esta memoria, pasando a formar parte del contrato sin que puedan ser objeto de modificación.

2.1 REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS DE RESPUESTA:HASTA 5 PUNTO	S
Nivel urgente:  Aquellas propuestas que se comprometan a un plazo de respuesta de un máximo de un hora y media desde que se cursa la solicitud:	
Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitació Electrónica de MADRID DESTINO, es "UNO (1)".	n
No oferta la mejora <b>0 punto</b> :	s
Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "DOS (2)".	n
Nivel normal. Aquellas propuestas que se comprometa a un plazo de respuesta de u máximo de cinco (5) horas desde que se cursa la solicitud:	
Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitació Electrónica de MADRID DESTINO, es "TRES (3)".	n
No oferta la mejora <b>0 puntos</b>	3
Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "CUATRO (4)".	'n
2.2 PLAN DE DEVOLUCIÓN DEL SERVICIO:HASTA 5 PUNTOS	3.
Compromiso de entrega y ejecución, en caso de que sea necesario, de un plan devolución del servicio:	
Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitació Electrónica de MADRID DESTINO, es "UNO (1)".	'n
No oferta. Aquellas propuestas que no oferten esta mejora:0 puntos	s
Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitació Electrónica de MADRID DESTINO, es "CERO (0)".	'n
2.3 AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DEL PANEL LED:HASTA 10 PUNTOS	<b>)</b> .
Compromiso de ampliación de la garantía a 2 años adicionales:10 punto	s

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA): SP23-00379- Suministro, instalación y mantenimiento de la renovación de los equipos del servicio de Atención al Visitante de Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A. para la gestión actuaciones Eje 3 PSTD 2021 financiadas con fondos PRTR -"Next Generation EU".











Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "UNO (1)".

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación

# 2.4.- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA PANTALLAS:......HASTA 10 PUNTOS.

Electrónica de MADRID DESTINO, es "CERO (0)".

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "UNO (1)".

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "DOS (2)".

• No oferta. Aquellas propuestas que no oferten esta mejora:.....0 puntos

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "CERO (0)".

## 

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "UNO (1)".

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación











Electrónica de MADRID DESTINO, es "DOS (2)".

Electronica de MADRID DESTINO, es DOS (2) .
No oferta. Aquellas propuestas que no oferten esta mejora:0 puntos
Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "CERO (0)".
2.6 SUMINISTRO DE PLACAS PCB DE AL MENOS 4 CAPAS Y ACABADOS DE CONECTORES EN ALEACIÓN DE ORO:
Compromiso de entregar las placas PCB con, al menos, 4 capas y acabados de conectores de aleación de oro:
Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "UNO (1)".
No oferta. Aquellas propuestas que no oferten esta mejora:0 puntos
Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación
Electrónica de MADRID DESTINO, es "CERO (0)".
2.7 MEJORA A DEL BRILLO A 700 NITS PARA LAS 10 PANTALLAS DE 65" DE INTERIORES:
2.7 MEJORA A DEL BRILLO A 700 NITS PARA LAS 10 PANTALLAS DE 65" DE
2.7 MEJORA A DEL BRILLO A 700 NITS PARA LAS 10 PANTALLAS DE 65" DE INTERIORES:
2.7 MEJORA A DEL BRILLO A 700 NITS PARA LAS 10 PANTALLAS DE 65" DE INTERIORES:
2.7 MEJORA A DEL BRILLO A 700 NITS PARA LAS 10 PANTALLAS DE 65" DE INTERIORES:  • Oferta la mejora:  5 puntos  Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "UNO (1)".
2.7 MEJORA A DEL BRILLO A 700 NITS PARA LAS 10 PANTALLAS DE 65" DE INTERIORES:  • Oferta la mejora:  Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "UNO (1)".  • No oferta. Aquellas propuestas que no oferten esta mejora:  O puntos  Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA): SP23-00379- Suministro, instalación y mantenimiento de la renovación de los equipos del servicio de Atención al Visitante de Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A. para la gestión actuaciones Eje 3 PSTD 2021 financiadas con fondos PRTR -"Next Generation EU".

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación











Electrónica de MADRID DESTINO, es "UNO (1)".

No oferta. Aquellas propuestas que no oferten esta mejora:......

 puntos

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "CERO (0)".

## 3.- CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL:

Las mejoras propuestas por el licitador que resulte adjudicatario de entre las descritas a continuación, no conllevarán un coste adicional al previsto en los epígrafes 4.1 y 4.2 de esta memoria, pasando a formar parte del contrato sin que puedan ser objeto de modificación.

# 3.1.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS......HASTA 10 PUNTOS

Compromiso, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a la implantación y aplicación de medidas efectivas orientadas a la conciliación de vida laboral, personal y familiar, en relación a la flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo:
 10 puntos

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "UNO (1)".

• No oferta. Aquellas propuestas que no oferten esta mejora:..... 0 puntos

Si el licitador oferta esta opción, el valor que debe introducir en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, es "CERO (0)".

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación. Lo anterior se entiende aplicable de forma particular al supuesto de que sólo fuera objeto de valoración una única oferta de licitación, no quedando obligado el órgano de contratación a adjudicar el presente procedimiento a dicho licitador si su oferta, aun siendo la única, no cumple con las prescripciones exigidas en el procedimiento.

En las cláusulas 3 y 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las características de los servicios a prestar.

La no aportación de dicha documentación junto con su oferta implicará la exclusión del licitador del presente procedimiento.

Será seleccionado el licitador que oferte la mejor relación calidad-precio de acuerdo con la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de adjudicación descritos anteriormente, siendo ordenadas el resto de proposiciones en orden descendente de mayor a menor puntuación.











Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del contrato.

En cuanto a la apreciación de proposiciones incursas en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

# 20.- Ofertas anormalmente bajas (cláusula 19 y 25).

Procede: sí.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Dichos parámetros se aplicarán únicamente al siguiente aspecto:

- 1.- Proposición económica de conformidad con el importe total ofertado por el licitador:
  - I) Cuando concurriendo un solo licitador, su oferta se inferior al presupuesto base de en más de un 25%.
  - II) Cuando concurran dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de un 20% a la otra oferta.
  - III) Cuando concurran tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de todas las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
  - IV) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de un 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la solicitud de la justificación.

En el requerimiento se especificarán los valores respecto de los cuales se les pedirá que justifiquen los valores que determinan el bajo nivel del precio o costes de sus ofertas.

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el Apartado 16 del presente Anexo.











No obstante, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes requeridos al efecto, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económica más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

## 21.- Admisibilidad de variantes (cláusula 23).

Procede: no.

# 22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación (cláusula 24).

- Documentación relativa a los criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Apartado 19 del presente Anexo I.
- Documentación de carácter técnico que, en su caso, se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Con carácter general, la que estime conveniente aportar.
- 23.- Órgano de valoración de criterios subjetivos (cláusula 25).

Procede: no.

24.- Condiciones especiales de ejecución (cláusula 11 y 34).

Procede: sí.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

## **MEDIOAMBIENTALES:**

En consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una gestión eficiente del material de oficina, garantizando el uso de materiales reciclables y respetuosos con la legislación medioambiental, así como su recogida durante la ejecución del contrato.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y antes de la adjudicación, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las











siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizado varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).

No obstante, Madrid Destino podrá requerir cualquier otra documentación que considere conveniente en relación con estas condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **PROTECCIÓN DE DATOS:**

La aceptación de la cesión de datos entre las entidades del sector público implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, las restantes obligaciones en materia de protección de datos recogidas en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el resto de sus respectivas cláusulas.

#### PRINCIPIOS TRANSVERSALES PRTR:

Asimismo, de conformidad con los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- Siendo la igualdad de género uno de los cuatro ejes transversales aprobados para el PRTR de España, el licitador adjudicatario del contrato deberá cumplir con las obligaciones en materia de igualdad conforme a la última legislación aplicable RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, que deberá mantenerse actualizado durante toda la ejecución del contrato, dando cumplimiento, así, a lo dispuesto en esta materia por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- Cumplir con las obligaciones sobre conflictos de intereses, plan antifraude y corrupción, entre ellas la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) que corresponda en función de los supuestos en que aplique conforme a lo dispuesto a continuación, tal y como se contempla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
  - 1. Anexo VI A (Orden HFP/1030) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
  - 2. Anexo VI B PCAP (Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todo lo que resulte de aplicación a la presente licitación).
  - 3. Anexo VI C PCAP Confirmación de ausencia de conflicto de intereses (CACI) por bandera roja (Orden HFP/55).
  - 4. Anexo VI D PCAP DACI Beneficiarios de los fondos, contratistas y











#### subcontratistas.

- Cumplir con los hitos y objetivos para la ejecución de los proyectos financiados con los Fondos Next Gen incluidos en los PSTD 2021 y 2022, autoevaluación, seguimiento de su ejecución, cumplimiento y emisión de los correspondientes informes y documentación necesaria.
- Cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por parte del contratista y del subcontratista, en su caso.
- Cumplir con la ejecución de actuaciones del PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme al modelo del Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (declaración cumplimiento principios transversales PRTR).
- Cumplir con los compromisos vinculados al:
  - ✓ Etiquetado verde y digital. Se debe tener en cuenta el etiquetado de contribución climática y medioambiental y digital, correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las Actuaciones. Cada etiqueta está asociada a unas condiciones que han de ser respetadas. En concreto, para la línea de inversión C14.l1 Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad Submedida 2 Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos se aplicarán las etiquetas climáticas necesarias en función de cada Actuación de las propuestas en el Anexo VI del Reglamento MRR (por ejemplo: 026, 026 bis, 029, 035, 036, 037, 042, 048, 050, 055 bis, 073, 074, 075, 128, 130, etc.).

El **artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021** recoge que el Reglamento MRR incluye una lista de campos de intervención que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del PRTR, concretando en el **anexo VI los correspondientes para Clima**, y en el **anexo VII para Digital**, que puede ser en ambos casos del 0%, 40% o 100%.

- ✓ Principio de "no causar perjuicio significativo" (DNSH). Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones...).
- ✓ Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- ✓ Cumplimiento de la regla de "minimis".
- ✓ Régimen de ayudas, evitar doble financiación.
- ✓ Declaración de cesión y tratamiento en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) conforme al modelo del Anexo VIII del PCAP.
- ✓ Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o, en su caso, subcontratista.
- ✓ Obligación de aportar por parte del contratista y de los subcontratistas la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, que deberá actualizarse cada vez que cambie el titular real.
- ✓ Conservación de la pista de auditoría y control interno.











- ✓ Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones ....).
- ✓ Medidas de comunicación y difusión.
- ✓ Cesión y tratamiento de datos.
- ✓ Compromiso de cumplimiento de los principios transversales.
- ✓ Acreditación de inscripción en el Censo de empresarios.
- Certificado de estar al corriente de pago con la TGSS, AEAT y Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Identificación, en su caso, del titular real de la persona jurídica que licite al presente procedimiento en el supuesto de que, en el momento de realizar la consulta a la aplicación MINERVA sobre el análisis de conflicto de interés, la respuesta recibida sea que no consta dicha información en la AEAT mediante la correspondiente bandera negra, en cuyo caso se le requerirá para que, en el plazo de cinco días hábiles desde que sea requerido para ello, aporte dicha información mediante la cumplimentación del modelo de declaración responsable se recoge en el Anexo XI PCAP. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del licitador.
- ✓ Resto de compromisos establecidos en las disposiciones del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y resto de normativa aplicable, así como de aquella normativa que modifique, amplíe o corrija dichas disposiciones.

De igual forma, deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral, así como las que asume durante el plazo de garantía del presente contrato tal y como se establece en el epígrafe 5 de esta memoria y en el apartado 32 del Anexo I del PCAP.

A tal efecto, deberán aportar junto con cada factura, certificado o documentación técnica acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones. En caso contrario, la factura correspondiente no podrá ser validada por el órgano de contratación.

No obstante, el órgano de contratación podrá requerir al contratista para que, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, aporte la documentación que acredite el cumplimiento de las citadas obligaciones y cualesquiera otras asumidas en virtud del presente contrato.

Todas estas condiciones especiales de ejecución les serán exigibles tanto a los contratistas como, en su caso, a los subcontratistas durante la ejecución del contrato.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, éstas tienen atribuida el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

## 25.- Ejecución del contrato (cláusula 15).

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: no.











#### 26.-Subcontratación (cláusula 45).

Subcontratación: sí.

Porcentaje máximo de subcontratación: hasta un máximo del 75% del precio del contrato.

El adjudicatario deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación:

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto
- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El incumplimiento de las obligaciones descritas lleva aparejado la imposición de la penalización señalada en el Apartado 30 del presente Anexo I.

El adjudicatario al que se refiera la subcontratación no podrá, en ningún caso, ejecutar el suministro objeto de la misma sin la aprobación previa y expresa de MADRID DESTINO.

## 27.- Cesión del contrato (cláusula 44).

Procede: no.

# 28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (cláusula 46).

**Procede:** SÍ. de conformidad con la INSTRUCCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SOBRE ASPECTOS A INCORPORAR EN LOS EXPEDIENTES Y EN LOS PLIEGOS RECTORES DE LOS CONTRATOS QUE SE VAYAN A FINANCIAR CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, para el siguiente supuesto:

 Será causa de modificación del contrato la orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y/o etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como en aplicación del principio de no causar daño significativo.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación no determinará la paralización del contrato.











#### 29.- Suspensión (cláusula 45).

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el derecho privado.

## 30.-Penalidades (cláusulas 11, 35, 37, 40, 43 y 45).

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de los suministros y servicios asociados objeto del contrato en base a los requerimientos establecidos tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la oferta por él presentada y demás documentación integrante del contrato. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en este apartado, incluida la posibilidad de resolución contractual.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.

Cada falta será comunicada por escrito a la empresa adjudicataria. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 5 días hábiles.

Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 194 de LCSP. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, total o parcial, deban abonarse al contratista en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, cuando se trate de penalizaciones de naturaleza económica.

El Responsable del contrato supervisará y controlará la ejecución de los suministros y servicios asociados objeto del contrato. Si se presentan deficiencias en la ejecución de forma reiterada, y/o hay retraso en la puesta en marcha de los trabajos que ralentice o dificulte la ejecución de los proyectos incluidos en el Eje 3 del PSTD 2021 a ejecutar de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, MADRID DESTINO podrá llegar a la resolución del contrato en función de la gravedad del mismo y/o de que la viabilidad del cumplimiento del objeto del contrato esté en cuestión, siempre que el retraso que pueda derivarse de la resolución del contrato no suponga un perjuicio significativo para MADRID DESTINO en relación con el cumplimiento de los plazos en que debe estar finalizado el proyecto incluido en el mencionado Eje 3 del PSTD 2021.











a) Por demora: las penalizaciones que se establecen a continuación por el incumplimiento de los plazos de ejecución conforme a lo establecido en los pliegos y de acuerdo con la planificación que se vaya estableciendo mensualmente para el cumplimiento de los hitos y porcentajes de ejecución de los trabajos y proyectos, sin perjuicio de resolver el contrato en base a que las demoras que se vengan produciendo comprometan la correcta ejecución del contrato y/o el desarrollo del proyecto incluido en el Eje 3 del PSTD 2021.

El adjudicatario debe garantizar la puesta en marcha de los diferentes suministros y servicios asociados contratados según la planificación que, con arreglo a las cláusulas 3 y siguientes del PPT se establezca entre el Responsable del contrato y el Responsable del suministro, que no deberá superar los plazos máximos de implantación fijados en el PPT:

- Por cada día de retraso, el importe económico a descontar de la primera factura que se deba abonar por este suministro por incumplimiento del tiempo de entrega establecido, instalación y mantenimiento será de 500 € por cada jornada o fracción de retraso hasta la puesta en producción aceptada y certificada por MADRID DESTINO.
- b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: además de las penalizaciones establecidas expresamente para la demora, en el caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso se impondrán las penalidades indicadas seguidamente, sin perjuicio de resolver el contrato en base a que los incumplimientos parciales y/o cumplimientos defectuosos que se vengan produciendo comprometan la correcta ejecución del contrato y/o el desarrollo de la actuación incluida en el Eje 3 del PSTD 2021, y dicha resolución no comporte un retraso que perjudique significativamente a MADRID DESTINO en relación con el cumplimiento de los plazos en que debe estar finalizada la actuación así como del resto de hitos y objetivos.

El incumplimiento por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso tendrá la calificación de leve, grave o muy grave:

## • Incumplimiento leve:

- La imperfección leve y no reiterada en la prestación de los suministros y servicios asociados relativa tanto a la calidad de los trabajos, a la insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material, ritmo de ejecución de los trabajos con un retraso en la ejecución del suministro y servicios asociados de modo reiterado y/o sistemático, incumplimiento de las indicaciones de Madrid Destino en el ejercicio de sus atribuciones de dirección, inspección y control.
- Colocación o realización de publicidad sin autorización expresa.
- o El fraude en la forma de la prestación.
- La paralización o no prestación del suministro y/o servicio asociado por cualquier causa.
- La no presentación de la documentación obligatoria para el contratista durante la ejecución del contrato.
- Cualquier oposición o entorpecimiento, por parte del contratista o del personal a su servicio, a las inspecciones tendentes a fiscalizar el servicio.
- Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 15% del plazo previsto para cada actuación. Se











incluyen entre estos retrasos, a efectos de su tipificación como incumplimiento de obligaciones leves, graves o muy graves, los pagos de los salarios a sus empleados, retenciones de IRPF y cotizaciones a la seguridad social, así como el resto de costes que, por razón de su actividad y de conformidad con los pliegos esté obligado a asumir.

- No actualizar la documentación exigida sobre coordinación preventiva en materia de seguridad y salud.
- La mera imperfección no reiterada en la prestación de los suministros y/o servicios asociados, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.
- La descortesía hacia el Responsable del contrato o el resto de los empleados de Madrid Destino.
- No comunicar al órgano de contratación diariamente los desperfectos o deficiencias detectadas en las instalaciones, suministros o servicios afectos a la ejecución del suministro, o las incidencias relevantes de cualquier tipo en relación con los suministros y/o servicios asociados prestados.
- Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes, siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio.
- Penalización: 1% del importe de adjudicación del contrato.

#### Incumplimiento grave:

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 30% y superior al 15% del plazo previsto para cada trámite.
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la ejecución de las prestaciones, tales como no proporcionar a cada trabajador o trabajadora los equipos de protección individual necesarios en función de la evaluación de riesgos laborales; no vigilar que éstos un uso efectivo de dichos equipos; no garantizar la vigilancia periódica del estado de la salud de los trabajadores/trabajadoras en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo; no actualizar la formación en materia de prevención de riesgos laborales cuando sea necesario; y, en general, no ejecutar lo establecido en el Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa, siempre que esos incumplimientos no impliquen un riesgo directo y grave para la salud laboral de los trabajadores, en caso sería muy grave.
- Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones en la ejecución de las prestaciones, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
- Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental, de conflicto de intereses y corrupción, control de calidad, evaluación y análisis de riesgos, obligaciones de información y comunicación, cesión y tratamiento de datos, etiquetado verde y digital, principio de "no causar perjuicio significativo" (DNSH), pista de auditoría y control interno, régimen de ayudas, doble











financiación, regla de "minimis", mecanismos de control y seguimiento, identificación del perceptor de los fondos, identificación del titular real del perceptor de los fondos, redacción de informes, conservación de la documentación, cumplimiento de principios transversales, igualdad entre hombres y mujeres, habilitación normativa ENS que se establecen tanto en el presente Pliego como en el PPT, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del órgano de contratación, en caso contrario serían muy graves.

- Cualquier incumplimiento de las obligaciones de disponibilidad y atención personalizada, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del órgano de contratación, en caso contrario serían muy graves.
- La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.
- La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o del coordinador de seguridad y salud.
- La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
- Cualquier forma de fraude en la forma de ejecución del suministro y/o servicios asociados, no utilizando los medios adecuados.
- El incumplimiento de las normas sobre subcontratación y ejecución directa de las prestaciones.
- No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal durante la ejecución del contrato que permita su corrección.
- La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
- Penalización: 2% del importe de adjudicación del contrato.

# Incumplimiento muy grave:

- Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos.
- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 30% del plazo previsto para cada trámite.
- No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.











- La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.
- No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo que permitan su corrección.
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
- El incumplimiento reiterado en las obligaciones sociales, en especial el impago de salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención de IRPF, incluido el impago de las sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de estas obligaciones. Se entenderá reiterado el incumplimiento en dos mensualidades consecutivas o tres no consecutivas.
- La subcontratación o cesión del contrato contraviniendo lo establecido en los apartados 26 y 27 del Anexo I de este Pliego.
- La reincidencia o no subsanación en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental, así como del resto de condiciones especiales y de las obligaciones esenciales establecidas en los pliegos.
- La violación del deber de confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.
- No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato. Igualmente, incurrir durante la ejecución del contrato en alguna de las circunstancias en cuya situación manifestó no estar afectado en la declaración responsable firmada al presentar la oferta y no actuar de forma inmediata para su completa corrección.
- La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
- No facilitar adecuadamente la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS vinculados a la ejecución de la actuación incluida en el Eje 3 del PSTD 2021 a cuya consecución contribuye el contrato, o, en su caso, las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente. Igualmente, no facilitar los datos exigidos para la identificación del perceptor final de los fondos y del titular real de dicho perceptor, incluidos los subcontratistas si los hubiera, recogidos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, y 10 de la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, ni la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble











financiación en el perceptor final de los fondos, o la relativa a la cesión y tratamiento de datos, pista de auditoría y control interno, régimen de ayudas, regla de "minimis", y cualquier otra información de obligado cumplimiento conforme a la normativa de aplicación.

- Incumplir los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, así como las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero en relación con las cláusulas 5 PPT y 30 de este pliego.
- > Penalización: 3% del importe de adjudicación del contrato.
- c) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: se considera como un incumplimiento parcial o defectuoso de carácter muy grave.
- d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: se considera como incumplimiento parcial o defectuoso de carácter muy grave.
- e) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: que el personal integrante del equipo técnico adscrito al contrato no reúna los requisitos mínimos establecidos en los pliegos o quienes, en su caso, les sustituyan si fuera necesario, así como introducir modificaciones no aprobadas o incumplimientos respecto de las mejoras y criterios de carácter social de acuerdo con lo ofertado por el contratista en su oferta y a los requisitos establecidos en los pliegos, se considera como incumplimiento parcial o defectuoso muy grave, imponiéndose una penalización del 3% del importe de adjudicación del contrato.

Se requiere que el adjudicatario disponga de sistemas de medición y control mediante los que se garantice el nivel de servicio acordado y respaldado por certificación.

Asimismo, será considerado como incumplimiento muy grave la aplicación de un precio distinto del ofertado por el contratista para cada una de las partidas objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido en los apartados 4 y 5 del presente Anexo I.

- f) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como las incluidas tanto en los Apartados 11 y 12 de este Anexo I como en las cláusulas 2 a 14 (ambas inclusive) del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: los tres primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 3% del importe del precio de adjudicación del contrato. A partir del cuarto incumplimiento será causa de resolución contractual.
- **g) Por subcontratación:** los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 5% del importe de la subcontratación. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.
- h) Por incumplimiento de las obligaciones del contrato calificadas como esenciales en los Pliegos: tendrán la consideración de infracciones muy graves, imponiéndose una penalización del 3% del importe de adjudicación del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de resolución del











contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1 f) LCSP, en los casos que así proceda.

A excepción de lo previsto en materia de subcontratación, en el resto de los casos los porcentajes de las penalizaciones se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 48 de este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas sobre subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, sin perjuicio de optar por la resolución del mismo con el resarcimiento que corresponda por los daños y perjuicios ocasionados a Madrid Destino.

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto a Madrid Destino como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono de los trabajos finalmente no ejecutados o ejecutados defectuosamente.

Asimismo, la imposición de penalizaciones será independiente de los efectos previstos en el apartado f) del artículo 211.1 LCSP respecto de aquellas obligaciones que tengan establecida el carácter de esenciales en los Pliegos.

# 31.- Causas de resolución del contrato (cláusulas 34 y 46).

La **resolución del contrato** podrá tener lugar, además de en los supuestos señalados a lo largo del presente pliego y, en concreto, en la Cláusula 48 y en el Apartado 30 anterior de este anexo, en los siguientes casos:

- La pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida, en su caso, para la ejecución del contrato.
- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.
- Será causa de resolución del contrato, el hecho de que en fase de ejecución del servicio el adjudicatario manifieste su voluntad de no prestar todos y cada uno de los servicios objeto del contrato.

## 32.- Plazo de garantía (cláusulas 22 y 50).

Se estará a lo dispuesto, en este sentido, en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Atendiendo a la especial naturaleza del contrato y de los suministros y servicios asociados del mismo, en que el contratista tiene la obligación de prestar los suministros y servicios bajo el principio de compromiso con el resultado, al riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones de cumplimiento del contrato, de conformidad con la legislación vigente, todos los materiales objeto de suministro











deben estar garantizados, al menos, por un período de tres (3) años desde la recepción de conformidad por Madrid Destino, conforme a la legislación vigente, sin perjuicio de aquellos materiales que tengan asociada una garantía superior, en cuyo caso habrá que estar a este plazo.

Asimismo, en cuanto a los servicios asociados, se establece un plazo de garantía de un (1) año desde la finalización del contrato o, en su caso, desde que haya tenido lugar su finalización con carácter anticipado, para dar cobertura a las posibles subsanaciones o documentación que sea necesario aportar durante dicho período hasta su aprobación definitiva, vinculadas al objeto del contrato ya ejecutado o en ejecución hasta el momento en que finalice el citado plazo de garantía.

Todo ello sin perjuicio de la mejora en la ampliación de los plazos de garantía que haya podido ofertar el contratista de acuerdo con lo establecido en el apartado 19 de este anexo I PCAP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados, Madrid Destino tendrá derecho a reclamar del contratista la subsanación de los mismos sin coste para Madrid Destino.

Finalizado el plazo de garantía sin que por parte de Madrid Destino se hayan formalizado algún de los reparos o denuncia contemplados en los pliegos que rigen la licitación, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

#### 33.-Deber de confidencialidad (cláusula 33).

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

# 34.-Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos (cláusula 18).

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de <u>diez (5) días</u> a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, debiendo ser proporcionada dicha información por el órgano de contratación de Madrid Destino en el plazo máximo de <u>tres (3) días</u> de antelación a que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Correos electrónicos de contacto: roberto.guijarro@madrid-destino.com;

# 35.-Perfil de contratante (cláusulas 18 y 25).

La dirección de acceso al perfil de contratante en Madrid Destino es: <a href="https://contratacion.madrid-destino.com">https://contratacion.madrid-destino.com</a>.

#### 36.- Observaciones.

En relación con la **presentación de las** facturas, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

 Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A.











 En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105), así como el destinatario de la misma (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

## 37.- Condiciones especiales de compatibilidad.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que, en su caso, hubieran intervenido previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

Entre las medidas a las que se refiere el primer párrafo del presente apartado, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos previstos en el artículo 336 de la LCSP (relativo a los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de determinados contratos).

## 38. Código ético

MADRID DESTINO dispone de un Código Ético de carácter vinculante y obligado cumplimiento para todos sus empleados y colaboradores publicado en la documentación de la sección de Buen Gobierno de la página web corporativa, <a href="www.madrid-destino.com">www.madrid-destino.com</a>, que se incorpora al presente expediente por referencia, para conocimiento y compromiso de la adjudicataria, así como de los licitadores a los efectos de preparar sus ofertas.

39.- Visita.

Procede: no.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN MADRID DESTINO

**EL ADJUDICATARIO** 











#### ANEXO II

# DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE "C" ELECTRÓNICO

- 1. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
- 2. COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PERSONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

#### **ANEXO II.1**

#### MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña	con	DNI nº	6	en nombre	(propio	o de la
empresa que represei	nta)	, c	on CIF/NIF	y do	omicilio f	iscal en
,	calle/plaza		Nº	, enterac	lo del	anuncio
publicado en el (perf	il de contratante,	DOUE1)de fe	echa	y de l	as oblig	aciones
derivadas de las dispo	siciones vigentes e	en materia de f	iscalidad, pro	tección del r	medio ar	nbiente,
protección del emple	o, igualdad de gé	nero, condicio	ones de trab	ajo, preven	ción de	riesgos
laborales e inserción s	ociolaboral de las p	ersonas con d	iscapacidad,	y a la obligad	ción de c	ontratar
a un número o porce	ntaje específico de	e personas co	n discapacida	ad. 2 que se	e exigen	para la
ejecución	del		contrat	0		de
					.,	se
compromete a su eject	ución con estricta s	ujeción a lo es	tablecido en l	os pliegos d	e prescri	pciones
técnicas y cláusulas a	administrativas pai	rticulares que	sirven de ba	ise a la cor	nvocator	ia, cuyo
contenido declara con	ocer y acepta plen	amente, en las	s siguientes c	ondiciones:		

## 1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Aspectos a tener en cuenta:

- Los precios serán unitarios y se considerará esta unidad como precio por cada partida.
- En caso de oferta precios con más de dos decimales, se redondeará el precio ofertado al siguiente superior.
- Los precios unitarios se multiplicarán por el número de unidades por cada partida lo que dará un total global.
- Ninguna partida podrá superar el precio máximo destinado para la misma. No se tendrá en consideración las propuestas de los licitadores que superen estos máximos.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo XIII** al presente pliego.











• El sumatorio de los costes de todos los servicios dará un total del servicio que en ningún caso deberá superar el valor estimado para el contrato.

Los licitadores deberán hacer sus mejores ofertas respecto a las siguientes tablas:

	Unidades	Precio unitario promedio	Total partida
Equipos de sobremesa	20		
Convertibles	18		
MacBook Pro 16" M3 Max	1		
Tablets	15		
All in One	7		
Soportes a pared All in One	4		
Monitores 24"	54		
Brazos articulados dobles	20		
Brazos articulados mono	20		
Fundas	14		
Dockstations	14		
Lectores de QR	5		
licencias oem	21		
Candados para convertibles	14		











Micrófonos / Auriculares	7	
Webcams	7	
Teléfonos inalámbricos	5	
Interfonos	20	
Smartphones	10	

Total Oferta	Suministro	de
material informa	ático para los	PIT

La ampliación de garantía es opcional y se considerará incluida en el precio global ofertado.

Pantalla de grandes dimensiones Plaza Mayor LED 10 m. x 1.5 m.	Unidades	Precio unitario	Precio total ofertado
Placas LED para montar videowall de dimensiones 10 m. x 1.5 m			
LED processor			
Estructura de soporte y accesorios necesarios para fijación a pared			
Instalación y puesta en marcha incluyendo instalación de equipos y conexionado y configuración de equipos			
Player para Magicinfo solucion led	4		
Cableado de video, audio, red y control. Pequeño material			
Pantallas			
Pantalla de 65" compatible players	15		
Pantalla de 50"	1		
Soportes a pared	16		
Soportes peanas	5		
Licencias Maginfo	17		
Instalación y puesta en marcha incluyendo instalación de equipos y conexionado y configuración de equipos			
Cableado de video, audio, red y control. Pequeño material			
Intervenciones programadas	11		











Pantalla de grandes dimensiones Plaza Mayor LED 10 m. x 1.5 m.	Unidades	Precio unitario	Precio total ofertado
Intervenciones a demanda	14		
T2. Total Global Suministro, instalación y ma cartelería digital para los PIT			

Las unidades del videowall LED dependerá del producto ofrecido por cada licitador.

Reubicación pantallas actuales incluyendo desmontaje, transporte y montaje. Se llevarán a otras sedes de Madrid Destino dentro del municipio de Madrid. Las licencias del CMS y los players deben ser suministrados.

	Unidades	Precio unitario	Precio total ofertado
Pantalla de 85"	1		
Pantallas de 65"	4		
Pantallas de 55"	12		
Pantallas de 47"	7		
Licencias Magicnfo	14		
Players	14		
Mantenimiento anual	4		
T3. Total Global Reubicación pan			

La retirada de los materiales descritos en el PPT se considera que están dentro del contrato La oferta global se calculará por tanto sumando las siguientes partidas:

T1. Total Global Suministro de material informático + T2. Total Global Suministro, instalación y mantenimiento de un sistema de cartelería digital para los PIT + T3. Total Global Reubicación pantallas actuales

El total resultante será el utilizado para la valoración y asignación de puntos. El IVA a aplicar debe figurar como partida independiente.

## 2.- MEJORAS A LOS MÍNIMOS PLANTEADOS:

Las mejoras propuestas por el licitador que resulte adjudicatario de entre las descritas a continuación no conllevarán un coste adicional al previsto en los apartados 4 y 5 del Anexo I de este PCAP, pasando a formar parte del contrato sin que puedan ser objeto de modificación.

## 2.1.- REDUCCIÓN EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA:

2.1 REDUCCION EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA:	
Nivel ur	gente:
[	Ofrece un plazo de respuesta de un máximo de una hora y media desde que se cursa la solicitud.
[	No ofrece.











Nivel norma	ll:
·	Ofrece un plazo de respuesta de un máximo de cinco (5) horas desde que se cursa la solicitud.
	No ofrece.
2.2 PLAN [	DE DEVOLUCIÓN DEL SERVICIO:
	Compromiso de entrega y ejecución, en caso de que sea necesario, de un plan de devolución del servicios.
	No ofrece.
2.3 AMPLIA	ACIÓN DE LA GARANTÍA DEL PANEL LED:
	Compromiso de ampliación de la garantía a 2 años adicionales.
	Compromiso de ampliación de la garantía a 1 año adicional.
	No ofrece.
2.4 AMPLIA	ACIÓN DE LA GARANTÍA DE LAS PANTALLASA:
	Compromiso de ampliación de la garantía a 2 años adicionales.
	Compromiso de ampliación de la garantía a 1 año adicional.
	No ofrece.
2.5 MEJOR	A SOBREL EL PÍXEL PITCH:
	Compromiso de entregar todas las placas por debajo de un Píxel Pitch de 1.88mm.
	Compromiso de entregar todas las placas por debajo de un Píxel Pitch de 1.95mm (al menos 2mm por debajo) y hasta un máximo de 1.90mm.
	No ofrece.
	NISTRO DE PLACAS PCB DE AL MENOS 4 CAPAS Y ACABADOS DE LES EN ALEACIÓN DE ORO:
	Compromiso de entregar las placas PCB con, al menos, 4 capas y acabados de conectores de aleación de oro.











No ofrece.
2.7 MEJORA DEL BRILLO A 700 NITS PARA LAS 10 PANTALLAS DE 65" DE INTERIORES:
Oferta la mejora.
No ofrece.
2.8 COMPROMISO ESCRITO GARANTIZANDO DURANTE, AL MENOS 10 AÑOS, LA EXISTENCIA DE REPUESTOS CON EL MISMO BATCH DE PRODUCCIÓN:
Oferta el compromiso.
No ofrece.
3 CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL:
Las mejoras propuestas por el licitador que resulte adjudicatario de entre las descritas a continuación no conllevarán un coste adicional al previsto en los apartados 4 y 5 del Anexo I de este PCAP, pasando a formar parte del contrato sin que puedan ser objeto de modificación.
3.1 CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS:
TRABAJADORAS:  Compromiso, durante todo el período de ejecución del contrato, a la implantación y aplicación de medidas efectivas orientadas a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, en relación con la flexibilidad de horarios laborales de entrada y
TRABAJADORAS:  Compromiso, durante todo el período de ejecución del contrato, a la implantación y aplicación de medidas efectivas orientadas a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, en relación con la flexibilidad de horarios laborales de entrada y de salida en el trabajo.











#### **ANEXO II.2**

### COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS TÉCNICOS Y MEDIOS PERSONALES

empresa que represent, c publicado en el (perfil derivadas de las disposi protección del empleo,	a)alle/plazade contratante, DOU iciones vigentes en mat igualdad de género,	nº, en, en, con CIF/NIF 	y domicilio enterado del . y de las obliq ción del medio a , prevención de	fiscal en anuncio gaciones imbiente, e riesgos
	•	onas con discapacidad.	•	
ejecución	del	contrato	que se exigei	de
ejecución	uei	Contrato		
			•	se
compromete a su ejecuo	ción con estricta sujeció	n a lo establecido en los p	oliegos de presci	ripciones
técnicas y cláusulas ao contenido declara cono		res que sirven de base te, y	a la convocator	ria, cuyo
SE COMPROMETE, 6	en caso de resultar a	djudicatario, a tener dis	sponible para e	el óptimo

cumplimiento del objeto de la presente contratación,

- TODOS LOS MEDIOS TÉCNICOS Y PERSONALES QUE EXIJA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, CON LOS PERFILES ADECUADOS Y EL NÚMERO DE PERSONAS NECESARIAS PARA EJECUTAR LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS ASOCIADOS OBJETO DEL CONTRATO, CON LA EXCELENCIA Y CALIDAD EXIGIDAS POR MADRID DESTINO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO TANTO EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS COMO EN EL DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, ASÍ COMO QUE DICHOS MEDIOS TÉCNICOS Y EQUIPO HUMANO CUMPLEN CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LOS MENCIONADOS PLIEGOS.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo XIII** al presente pliego.











### **ANEXO III**

### MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
C.P y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha
AVALA
a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
Fen virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)
Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate)
por importe de euros:(en
(en cifra)
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.  Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número
(razón social de la entidad)(firma de los Apoderados)











### **ANEXO IV**

### MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número
(1)(en adelante, asegurador), co
domicilio en, calle,
NIF debidamente representado por don (2
con poderes suficientes para obligarle en este acto, segú
resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de
Ayuntamiento de Madrid , con fecha
ASEGURA
A (3) NIF, en concept
de tomador del seguro, ante (4)en adelant
asegurado, hasta el importe de euros (5) en lo
términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de
Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6
en concepto de garanti
(7) para responder de las obligaciones, penalidades y demá
gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativa
precitadas frente al asegurado.
El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en
artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a
asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado
suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva
garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que pueda
corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimient
del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos e
la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)
autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 c
noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a las norma
contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías de
Ayuntamiento de Madrid.
En de de de
Firma:
Asegurador

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.











- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organo competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.











### **ANEXO V**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y A PERTENECER A GRUPO DE EMPRESAS.

	epresentación	de la Socie	dad				en , con N.I.F. contratación
denominad							convocada
DECLARA	bajo su respo	nsabilidad:					
1º Que la	empresa a la	que represer	nta emplea	a a: <b>(Marque la</b>	a casilla c	<u>ue corre</u>	sponda)
	Es un Centro	Especial de	Empleo.				
	Menos de 50	trabajadores					
	50 o más tral	oajadores y <b>(I</b>	Marque la	casilla que co	orrespon	da)	
	trabajado 1/2013, o	ores con disc de 29 de novie	capacidad embre, por	, establecida el que se apru	por el Re ueba el Te	eal Decre exto Refur	el 2% sean eto Legislativo ndido de la Ley nclusión social.
	de abril, p	oor el que se r	egula el cu	•	ternativo c	on caráct	864/2005, de 8 er excepcional
2º Que la laboral y so	•	a que repres	enta, cum	iple con las di	isposicion	es vigent	es en materia
3º Que la	empresa a la	que represen	ta: <u>(Marqı</u>	ue la casilla q	ue corres	ponda)	
	composición sean mujeres celebrarse la aplicable RD	de su equipo s o, al menos a licitación, u 9 901/2020, o	o de traba s, acredita un Plan d de 13 de	jo garantizand tener aproba le Igualdad, c octubre, por e	lo que el : do e impli conforme el que se	50% de c antado, a a la últir regulan	mujeres en la dicho personal il momento de ma legislación los planes de da la ejecución

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.











del contrato, dando cumplimiento, así, a lo dispuesto en esta materia por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

4º G	ue la	empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
		No pertenece a un grupo de empresas.
		Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: (Indicar)
5º Ad	emás	, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)
		es una empresa, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 <sup>6</sup> .
	ocup anua	mpresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define <b>microempresa</b> , al ar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general I que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
	al oc	mpresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define <b>pequeña empresa</b> , upar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general I que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) 51/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
	al oc de 50	mpresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define <b>mediana empresa</b> , upar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
	o má	mpresa a la que represento <b>no tiene categoría de PYME</b> , al ocupar a 250 personas is y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance ral anual que excede de 43 millones EUR.
Fech	a y firi	ma de la entidad.
DIRIO	SIDO	AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado "*Empresa*" dispone lo siguiente: "Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular."











#### **ANEXO VI**

### MODELOS DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

# ANEXO VI-A DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EN CONVENIOS, ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS, CONVOCATORIAS DE RRHH Y OTROS

(Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Sector Turístico- Programa de S	on PRTR: ( <b>Componente 14</b> (Plan de Sostenibilidad Turística en Destino. el modelo turístico hacia la sostenibo-PSTD).	Edición Extraordinaria), <b>Línea de</b>
	ón: PSTD 2021 para el Ayuntamiento ral de transformación digital turísti	de Madrid/Eje 3 "Transición digital". ca."
Convenio	Encargo a medio propio	Convocatoria RRHH

Otro (especificar): Redacción de pliegos de contratación.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:











- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento sobre el que se realiza esta declaración.

**Tercero**. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de tramitación competente, sin dilación, cualquier situación que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso que pueda generar conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario

**Cuarto.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo, cargo y DNI)











#### ANEXO VI - B

### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)<sup>7</sup> EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y DE SUBVENCIONES (Orden HFP/55/2023+ Orden HFP/1030/2021)

Código único del proyecto/actuacion PRTR: ( <b>Componente 14</b> (Plan de Modernización y competitividad del Sector Turístico- Programa de Sostenibilidad Turística en Destino. Edición Extraordinaria), <b>Línea de inversión 1</b> (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad), <b>Submedida 2</b> (Planes de Sostenibilidad Turística en Destino- PSTD).
Nombre del Subproyecto/Actuación: PSTD 2021 para el Ayuntamiento de Madrid/Eje 3 "Transición digital".
Actuación nº 4 "Programa integral de transformación digital turística."
Contrato Subvención

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

### Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Este anexo solo se deberá cumplimentar en el supuesto de que esté operativa la aplicación CoFFEE en el momento previo a la evaluación de las ofertas (cláusula 25 PCAP).











sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».
- 5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

### Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

### Tercero.











Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

#### Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo, cargo y DNI)











### ANEXO VI - C

### CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATOS Y SUBVENCIONES

(Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Código único del proyecto/actuacion PRTR: (Componente 14 (Plan de Modernización y competitividad del
Sector Turístico- Programa de Sostenibilidad Turística en Destino. Edición Extraordinaria), Línea de
inversión 1 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad), Submedida 2 (Planes de
Sostenibilidad Turística en Destino- PSTD).
Nombre del Subproyecto/Actuación: PSTD 2021 para el Ayuntamiento de Madrid/Eje 3 "Transición digital".
Actuación nº 4 "Programa integral de transformación digital turística."
D

Contrato	Subvención
calidad de empleado público de la er	, con DNI/NIF número, en tidad Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., con icipando en la tramitación del presente expediente de
	DECLARA

### DECLARA

Que una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma)

Me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

(Fecha y firma, nombre completo, cargo y DNI) (Utilizar preferentemente sistema electrónico de firma)











### ANEXO VI - D

### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS/BENEFICIARIOS

(Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Sector Turístic inversión 1 (7	lel proyecto/actuacion PRTR: ( <b>Componente 14</b> (Plan de Modernización y competitividad del co- Programa de Sostenibilidad Turística en Destino. Edición Extraordinaria), <b>Línea de</b> Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad), <b>Submedida 2</b> (Planes de Turística en Destino- PSTD).
	bproyecto/Actuación: PSTD 2021 para el Ayuntamiento de Madrid/Eje 3 "Transición digital". "Programa integral de transformación digital turística."
	Contrato Subvención
El/La abaj Eı	jo firmante con DNI, actuando: n su nombre
Eı	n representación de la, con NIF
a) No firme, con de la UE p b) no alegada p la falta ha c) no firme, con criminal, b intereses d) no por haber	ECLARA que: o ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia o fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito; o ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que elya prescrito; o ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia o fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización colanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito; o ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, rincurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades ntes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.
o de conti	ECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones rol sobre la entidad
C. D	ECLARA que:











- a) Ni su persona, ni en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incursa en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación u otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar adjudicatario/beneficiario en el expediente.
- b) informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación;
- D. RECONOCE que la entidad...... podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI) (Utilizar preferentemente sistema electrónico de firma)











### **ANEXO VII**

## COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

(Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Don/Doña	1		, con DNI, como titu				
del	órgano/	Consejero	Delegado/Gerente/	de	la	entidad	
				,	con	NIF	
	,	у	domicilio		fiscal	en	
		en la condic	ión de órgano respons	sable/ órga	no gestor/ b	eneficiaria	
de ayudas	s financiadas co	on recursos prove	nientes del PRTR/ qu	e participa	como contra	atista/ente	
destinatar	rio del encargo	o/ subcontratista,	en el desarrollo de	actuacione	s necesaria	as para la	
consecuc	ión de los objet	ivos definidos en	el Componente XX «.		», i	manifiesta	
el compro	omiso de la pe	ersona/entidad qu	e representa con los	s estándar	es más exi	gentes en	
relación c	on el cumplimi	ento de las norma	as jurídicas, éticas y r	morales, ad	doptando las	s medidas	
necesaria	s para prever	nir y detectar el	fraude, la corrupció	ón y los o	conflictos d	e interés,	
comunica	ndo en su caso	a las autoridades	s que proceda los incu	umplimient	os observad	los.	
			del PRTR, se compror			•	
economía	ı circular y evita	ar impactos negati	ivos significativos en e	el medio ar	nbiente («D	NSH» por	
sus siglas	en inglés « <i>do l</i>	no significant harr	<i>n</i> ») en la ejecución de	las actuad	iones llevac	las a cabo	
en el mar	co de dicho Pla	ın, y manifiesta qı	ue no incurre en doble	e financiaci	ón y que, e	n su caso,	
no le cons	sta riesgo de in	compatibilidad co	n el régimen de ayuda	as de Estad	do.		
		, XX de	de 202X				
Cargo:							











### **ANEXO VIII**

### MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

(Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

		DNI		, como
Delega	do/Gerente/	de	la	entidad
		,	con	NIF
,	у	domicilio	fiscal	en
	,		•	
participa como cont	tratista/subcontra	atista en el desarro	Ilo de actuaciones	necesarias
secución de los ob	jetivos definidos	en el Componen	te XX «	»,
ocer la normativa d	que es de aplica	ación, en particula	r las siguientes ap	artados del
del Reglamento (L	JE) 2021/241 de	l Parlamento Euro	peo y del Consejo	o, de 12 de
2021, por el que se	establece el Med	anismo de Recupe	eración y Resilienci	a:
	Delegab participa como con secución de los ob ocer la normativa o del Reglamento (L	Delegado/Gerente/, ybeneficiaria de ay participa como contratista/subcontra secución de los objetivos definidos ocer la normativa que es de aplica del Reglamento (UE) 2021/241 de	Delegado/Gerente/ de	Delegado/Gerente/         de         la          ,         con          ,         y         domicilio         fiscal

- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de











cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

	, XX de	de 202X
Fdo		
Cargo:		











### **ANEXO IX**

### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS<sup>8.</sup>

D./Dñanombre y represer									
	al							contrataci	
denominada por <sup>9</sup>									
Υ									
D./Dñanombre y represer									
Se comprometen, on noviembre, de Con-			•	iesto en e	l artíc	ulo 75	de la Ley 9	9/2017, de 8 (	de
- Que la solvenci entidadson lo		-	pone a	disposici	ón la	entid	ad	a favor de	la
-Que durante toda que se describen e	-			pondrán e	efectiv	amento	e de la solv	encia o medi	os
- Que la disposición limitación alguna.	n efecti	va de la solv	vencia o ı	medios de	escrito	s no e	stá sometid	a a condición	۱ ٥
Fecha Firma del licitador. Firma de la otra ent DIRIGIDO AL ÓRG		E CONTRA	TACIÓN	CORRES	PONE	DIENTE	<u> </u>		

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.











### **ANEXO X**

### MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

								en, con N.I.F.
	•	al						contratación
					;			
DECLA	RA bajo su	respons	abilidad:					
	□ Que NO	es una	empresa ex	tranjera.				
	orden para presente	todas la contratac	as incidencia	as que, de enuncia	e modo directo	o indirecto	o, pudier	es de cualquier ran surgir de la piurisdiccional
Fecha								
Firma d	el licitador.							
	e la otra en							
DIRIGIO	OO AL ÓRG	SANO DE	E CONTRA	TACIÓN (	CORRESPON	DIENTE		

<sup>11</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.











### ANEXO XI12

# DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL TITULAR REAL DE LA PERSONA JURÍDICA (Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

			Trans	formació	ón y Resiliencia	a)		<b></b>
					con			
denomir	 nada	al 	objeto	de	participar ,:	en	la	contratación
DECLA	RA bajo s	u respor	nsabilidad:					
	HFP/55/ interés e Resilien	/2023, d en los pr cia, el t	e 24 de ener ocedimiento	o, relativa s que eje e la pers	ecido tanto en a al análisis sist cutan el Plan de cona jurídica a	emático d Recuper	lel riesgo ación, Tr	de conflicto de ansformación y
	el licitador OO AL ÓR		DE CONTRA	TACIÓN	CORRESPONI	DIENTE		

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Al igual que lo previsto para el anexo VI.2, este anexo solo se deberá cumplimentar en el supuesto de que esté operativa la aplicación CoFFEE en el momento previo a la evaluación de las ofertas para el análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés en la aplicación MINERVA (cláusula 25 PCAP).

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.











#### **ANEXO XII**

### DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

### - Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección General de Trabajo http://www.mitramiss.gob.es/

### - Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst

### - Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo

### - Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid http://madridsalud.es/

### - Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-

Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

### - Administración Tributaria del Estado

https://www.agenciatributaria.es/

### - Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT\_home

### - Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente

https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-depatrocinios/Portal-del-

contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCR D&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:











### - Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRC

RD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

### - Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. http://www.inmujer.gob.es/

### - Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social. https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

### - Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad. http://www.mscbs.gob.es/

Servicio Público de Empleo Estatal. https://www.sepe.es/HomeSepe

### Oficinas de Empleo:

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP\_index.jsp?provincia=0

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente Pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.











### **ANEXO XIII**

### DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO A LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS QUE FINANCIEN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

	NIF								representación	
con N	IIF		en cal	lidad	de ,	•••••				 ,
DECI	_ARA									
Que I	na presenta	do solicitud	la							
No ha	a solicitado r licitada en	ni recibido ( el contex		ncion sub	es o venc	ayudas par ión nomina	a la ı	misma	 a actuación o fina cualquier Admin	
En		а	de	del						
Fdo.										











### **ANEXO XIV**

### DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE MÍNIMIS

D. con NIF		con E	DNI	, en representación de
DECLARA				
de anteriores y dui	€ y esa h rante el ej Comisión	ia sido la úni ercicio fiscal Europea, de	el régimen de "mínimis" en el a ica cantidad percibida durante l en curso que estén sujetas acuerdo con lo dispuesto en e	los dos ejercicios fiscales al presente Reglamento
En	а	de	del	
Fdo.				